

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 29.
MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atra-
sado, 2,00 pesetas. Suscrip-
ción. Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Viernes 9 de junio de 1950

Núm. 160

S U M A R I O

PÁGINA

PÁGINA

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 31 de mayo de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Manuel López Gómez contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Central de 2 de diciembre de 1947... 2506
- Otra de 3 de junio de 1950 por la que se aclara que no están comprendidas en los beneficios del recurso de agravios creado por la Ley de 18 de marzo de 1944 las reclamaciones formuladas contra la expulsión de los Cuerpos por los individuos y clases de tropa que no disfrutaban de la garantía de inamovilidad... 2506

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 31 de mayo de 1950 por la que se declara excedente voluntario a don José Sánchez Gil, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales... 2507
- Otra de 31 de mayo de 1950 por la que se traslada de la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Zaragoza a la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Alicante a doña Consolación Fernández Navarro, Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales... 2507
- Otra de 31 de mayo de 1950 por la que se traslada al Tribunal Supremo a doña Josefa Calleja del Mazo, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales... 2507
- Otra de 1 de junio de 1950 por la que se nombra auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Isabel Barea García... 2507
- Otra de 2 de junio de 1950 por la que se destina a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se mencionan a los Establecimientos Penitenciarios que se indican... 2507

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 29 de abril de 1950 por la que se dispone se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el escalafón de funcionarios del Cuerpo Pericial de Aduanas... 2507
- Otra de 23 de mayo de 1950 por la que se resuelve el concurso convocado por Orden de 19 de diciembre de 1949, modificada por la de 30 de enero de 1950, para proveer dos plazas de Ensayadores-Capataces de Minas al servicio de la Hacienda Pública... 2519

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 2 de junio de 1950 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de abril último, en el recurso contencioso-administrativo número 1.105, interpuesto por «Esseley Shirt Company Ync», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 21 de enero de 1945... 2519
- Otra de 2 de junio de 1950 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de abril último, en el recurso contencioso-administrativo número 13.813, interpuesto por la Compañía «Manufacturas Carol, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial... 2519
- Otra de 3 de mayo de 1950 por la que se prorroga el plazo para formular las solicitudes de admisión en la Mutua General de Funcionarios de este Ministerio... 2519

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 5 de mayo de 1950 por la que se organiza un Cursillo sobre capacitación agropecuaria en la Granja-Escuela de Aldehuela (Zamora)... 2519
- Otra de 5 de mayo de 1950 por la que se aprueba la celebración de unos Cursillos de capacitación agrícola sobre Enología, Plagas, Maquinaria, Industrias Lácteas, Ganadería, Avi-Api y Olivicultura en la provincia de Madrid... 2519

- Orden de 5 de mayo de 1950 por la que se organizan cuatro Cursillos sobre Poda frutales, Plagas del campo, Cultivo arroz y Viticultura, en la provincia de Valencia... 2520
- Otra de 5 de mayo de 1950 por la que se organizan seis Cursillos sobre Alimentación ganado, Enfermedades ganado y Avi-Apicultura, en Madrid... 2520
- Otra de 5 de mayo de 1950 por la que se aprueba la celebración de siete Cursillos de capacitación agrícola sobre Poda, Injerto, Plagas del campo, Maquinaria, Injertos, Maquinaria, Poda en Zaragoza... 2520
- Otra de 5 de mayo de 1950 por la que se organizan seis Cursillos sobre Viticultura, Plagas del campo, Otros cereales, Fruticultura, I. Lácteas y Horticultura, en la provincia de Madrid... 2520
- Otra de 5 de mayo de 1950 por la que se aprueba la celebración de un Cursillo de capacitación agrícola sobre Formación profesional agropecuaria en la Granja-Escuela de Daimiel (Ciudad Real)... 2521
- Otra de 5 de mayo de 1950 por la que se organizan siete Cursillos sobre Plagas del campo, Vinificación, Poda frutales y otros en la provincia de Orense... 2521
- Otra de 5 de mayo de 1950 por la que se organizan 17 Cursillos sobre Poda de la vid, Poda olivo, Injertos, Vinificación, Plagas del campo y otros en la provincia de Toledo... 2521
- Otra de 8 de mayo de 1950 por la que se organiza un Cursillo de Formación profesional en la Granja-Escuela de Heras (Santander)... 2521
- Otra de 8 de mayo de 1950 por la que se organiza un Cursillo sobre formación profesional en la provincia de Zamora... 2521

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 25 de abril de 1950 por la que se da corrida de escalas en el escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad... 2523
- Otra de 20 de mayo de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una Auxiliaría numeraria de «Canto», vacante en el Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga... 2523

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 17 de mayo de 1950 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso interpuesto por «Bodega Cooperativa Alella Vinícola», contra Orden de este Departamento de 24 de julio de 1948... 2522

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.—*Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos)*.—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción animal entre las oficinas del Ramo de Mondragón y su estación férrea... 2523
- JUSTICIA.—*Dirección General de los Registros y del Notariado*.—Anunciando concurso de provisión ordinaria de las Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los grupos y en los turnos que se expresan... 2524
- HACIENDA.—*Dirección General de lo Contencioso del Estado*.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes», de Carrión de los Condes (Palencia), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas... 2524
- INDUSTRIA Y COMERCIO.—*Dirección General de Industria*.—Autorizando a «Flectra Sierra Menara, Sociedad Anónima» la instalación de la línea eléctrica que se cita... 2524
- OBRAS PUBLICAS.—*Subsecretaría*.—Movimiento de personal del Cuerpo a extinguir de Auxiliares de Obras Públicas, ocurrido durante el primer trimestre de 1950... 2524
- ANEXO UNICO.—*Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia*.

GOBIERNO DE LA NACIÓN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de mayo de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Manuel López Gómez contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Central de 2 de diciembre de 1947.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 28 de abril último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Manuel López Gómez contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 2 de diciembre de 1947, que confirma resolución de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, de 10 de junio de 1946, por la que se le concede haber pasivo;

Resultando que don Manuel López Gómez, que nació el día 12 de agosto de 1890, ingresó en la Guardia Civil en 3 de octubre de 1898 y prestó sus servicios en este Cuerpo durante cinco años, cinco meses y veintiocho días; en 7 de abril de 1904 ingresó al servicio del Ministerio de la Gobernación como aspirante de segunda clase del Cuerpo de Correos, con el haber anual de 1.000 pesetas, posesionándose de dicho cargo el 2 de abril de 1904; prestó sus servicios hasta el 30 de enero de 1906, en que cesó en el servicio activo por pase a la situación de licencia ilimitada concedida por Orden de 27 del mismo mes y año; por Real Orden de 19 de marzo de 1910 le fue concedido el reintegro al servicio activo de Correos con la categoría de Oficial de quinta clase y sueldo anual de 1.500 pesetas, y tomó posesión el 22 de abril de 1910; en 1 de octubre de 1921 cesó por licencia ilimitada, reingresando en 24 de octubre de 1923 y prestando servicio hasta el 3 de marzo de 1926, en que pasó a supernumerario, reingresando en 15 de mayo del mismo año y cesando por licencia ilimitada en 29 de febrero de 1928; reingresó en 20 de octubre del citado año, pasando en 1 de enero de 1933 al empleo de funcionario del Cuerpo Técnico, con el sueldo de 7.000 pesetas anuales, ascendiendo en 1 de julio de 1936 al cargo de Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo de 8.000 pesetas, cesando el 15 de agosto del mismo año, por Orden del excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur, de 14 del mismo mes, por la que se le separaba del servicio; en 20 de febrero de 1940 tomó posesión de su empleo, en virtud de acuerdo de 19 de febrero de 1940, por el que, resultando desvirtuado el cargo de no haberse presentado a las Autoridades Militares a raíz del Azamiento Nacional, teniendo en cuenta las circunstancias del cambio de actitud política del interesado, siguió este cambio hubiese obedecido a motivos personales y a la que haber sido asesinados, al parecer, dos hijos del interesado por los rojos, se modificó la propuesta del Juzgado Especial, imponiéndose las sanciones de traslado forzoso fuera de las provincias de Cádiz, Sevilla y Huelva, con prohibición de solicitar vacantes durante cinco años, inhabilitación para el desempeño de cargos de mando e inspección durante el mismo tiempo y postergación para ascensos durante dos años. Por virtud de lo dispuesto en la Ley de 30 de diciembre de 1939 e instrucciones para aplicación de la misma, continuó desempeñando el empleo de Jefe de Negociado de primer

ra clase del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de 9.600 pesetas, a partir de 20 de febrero de 1940; en 1 de julio de 1941 ascendió a Jefe de Administración de tercera, con el sueldo de 12.000 pesetas; en 1 de enero de 1942, a Jefe de Administración de segunda y sueldo de 13.200 pesetas, y en 1 de octubre de 1945, a Jefe de Administración de primera y sueldo de 14.400 pesetas, cesando en dicho empleo por Orden ministerial de 28 de febrero de 1946, por jubilación extraordinaria, conforme a la Ley de 24 de julio de 1941 y previo acuerdo del Consejo de Ministros;

Resultando que en 5 de abril de 1946 don Manuel López Gómez solicitó de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la concesión del haber pasivo que por clasificación le correspondiese con arreglo a derecho; que la referida Dirección General, en 10 de junio del mismo año, estimó que el interesado reunía veintisiete años, cinco meses y nueve días de servicios computables a efectos pasivos; que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de febrero de 1942, el sueldo regulador debía ser el de 14.400 pesetas, último disfrutado, y que, habiendo sido jubilado conforme a lo dispuesto en la Ley de 24 de junio de 1941 le correspondía el haber pasivo de 2.640 pesetas anuales, sesenta céntimos del sueldo regulador correspondiente;

Resultando que en 20 de julio de 1946 formuló el recurrente contra la referida resolución reclamación en la vía económico-administrativa, reclamación que fundamentó en otro escrito de 27 del mismo mes, en el que alegó que en el expediente de jubilación instruido según Orden comunicada de 16 de abril de 1946, por la Dirección General de Correos y Telecomunicación, se le acreditaban treinta y dos años, diez meses y trece días de servicios abonables al Estado, solicitando en consecuencia que se le computen a efectos de derechos pasivos. Puesto de manifiesto el expediente para alegaciones y articulación de prueba, el recurrente se ratificó en sus anteriores afirmaciones;

Resultando que el Tribunal Económico-Administrativo Central, en resolución de 2 de diciembre de 1947 acordó desestimar la reclamación, alegando que es a la Dirección General de Clases Pasivas y no a la de Correos y Telecomunicación a quien corresponde fijar el señalamiento de haberes pasivos de los empleados civiles y que aun cuando se tomase como base para determinar los derechos pasivos del reclamante los servicios que declara la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en nada variaría el módulo aplicado por la Dirección General de la Deuda, ya que por tratarse de funcionario ingresado al servicio del Estado con anterioridad al 1 de enero de 1919 y en activo servicio con posterioridad a 1 de enero de 1927, le es aplicable el artículo 7.º del Estatuto y por haber completado más de veinticinco años de servicio y menos de treinta y cinco, único caso en que variaría el porcentaje, no se alteraría en modo alguno la cuantía de la pensión;

Resultando que en 19 de febrero de 1948 interpuso el recurrente recurso de reposición y desestimado por el silencio administrativo acudió a la vía de agravios por recurso interpuesto en 23 de abril de 1948, alegando que a los treinta y dos años, diez meses y trece días de servicios prestados debían sumarse los tres años, cinco meses y dieciséis días de tiempo que permaneció suspendido de

empleo, suspensión que cesó al ser resuelto sin declaración de responsabilidad el expediente que la motivó, y que debían sumarse igualmente los cinco años, dos meses y veintiocho días de servicios prestados en el Instituto de la Guardia Civil. Solicita igualmente que se revoquen las resoluciones impugnadas y se le declare como tiempo abonable de servicios prestados treinta y dos años, diez meses y trece días;

Vistos los Estatutos de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Real Decreto de 21 de noviembre de 1927, Ley adicional a la Constitutiva del Ejército de 19 de julio de 1889;

Considerando que reconocidos al recurrente por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas veintisiete años, cinco meses y nueve días de servicios abonables, señalado por el citado Centro un haber pasivo equivalente al 60 por 100 del sueldo regulador, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y desestimado el recurso interpuesto ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, la cuestión que el presente recurso de agravios plantea es la de determinar si tiene derecho el recurrente al abono de treinta y dos años, diez meses y trece días de servicios prestados;

Considerando que como sostiene el Tribunal Económico-Administrativo Central el reconocimiento del abono del tiempo solicitado por el recurrente no alteraría el reconocimiento de los derechos pasivos concedidos, toda vez que a tenor del artículo 7 del Estatuto el porcentaje del 60 por 100 se aplicará a los que hubiesen completado más de veinticinco años de servicios prestados y menos de treinta y cinco;

Considerando que el señor López Gómez ha prestado al Estado treinta y cuatro años, nueve meses y tres días de servicios abonables, sumando el tiempo en que desempeñó su función de funcionario de Correos al periodo en que prestó sus servicios como Guardia Civil;

Considerando que el tiempo en que estuvo separado del servicio no puede en modo alguno ser abonable, ya que con arreglo al artículo cuarto del Estatuto de Clases Pasivas, «se entenderá por servicio activo del Estado el prestado efectivamente a éste en destino dotado con sueldo que figure detallado en los Presupuestos generales con cargo a personal»;

Considerando, no obstante, que en el presente caso la aplicación del 60 por 100 del sueldo regulador para la determinación del haber pasivo se ajusta a las disposiciones vigentes, toda vez que, aun cuando los servicios militares se acumulan a los civiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 2, del Reglamento para la Ejecución del Estatuto de Clases Pasivas, no alcanzaría al recurrente los treinta y cinco años de servicios necesarios para ser incluido en el porcentaje del 80 por 100 del sueldo regulador (art. séptimo del Estatuto);

Considerando, en conclusión, que, si bien el recurrente tiene derecho a que se le reconozcan como servicios abonables al Estado treinta y cuatro años, nueve meses y tres días, esta rectificación no implica alteración ni aumento en el haber pasivo concedido;

Conformándose con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto estimar en parte el presente recurso de agravios y, en consecuencia, reconocer

al recurrente treinta y cuatro años, nueve meses y tres días de servicios abonables, y desestimarlos en los demás extremos.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 3 de junio de 1950 por la que se aclara que no están comprendidas en los beneficios del recurso de agravios creado por la Ley de 18 de marzo de 1944 las reclamaciones formuladas contra la expulsión de los Cuerpos por los individuos y clases de tropa que no disfrutaban de la garantía de inamovilidad.

Excmos. Sres.: A fin de aclarar las dudas surgidas respecto de si son revisables o no en vía de agravios las reclamaciones formuladas por los individuos y clases de tropa que no tienen garantizada la propiedad de los empleos, cuando recurren contra la expulsión de sus respectivos Cuerpos, y habida cuenta del carácter discrecional de las atribuciones gubernativas de las Autoridades militares y Director general de la Guardia Civil, que impiden la viabilidad de los recursos de reposición y agravios, que los

expulsados pretenden a veces utilizar invocando la Ley de 18 de marzo de 1944 y disposiciones complementarias,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer:

Primero. Los Ministerios militares se abstendrán de tramitar los recursos de reposición que, como trámite previo al de agravios, y al amparo de la Ley de 18 de marzo de 1944 y disposiciones complementarias, formulen contra su expulsión los individuos y clases de tropa que no disfrutaban de la garantía de inamovilidad.

Segundo. Por esta Presidencia del Gobierno, previo informe del Ministerio correspondiente, que se limitará en tales casos a consignar que el recurrente no disfrutaba de la garantía de inamovilidad, no se admitirán a trámite los recursos de agravios que pueda interponer los expulsados a que se refiere el número anterior, y se dejarán sin curso ulterior los admitidos hasta la fecha de publicación de la presente Orden.

Tercero. Lo dispuesto en esta Orden no afecta a las peticiones que, en vía de gracia o en representación de agravios, se puedan formular al amparo de tradicionales preceptos de las Ordenanzas Militares.

Lo que participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, Marina y Aire.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de mayo de 1950 por la que se traslada al Tribunal Supremo a doña Josefa Calleja del Mazo, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22 del Reglamento de 12 de noviembre de 1948.

Este Ministerio acuerda que doña Josefa Calleja del Mazo, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, que presta sus servicios en la Secretaría de la Audiencia Provincial de Huelva, pase destinada, con igual categoría, al Tribunal Supremo, donde deberá tomar posesión en el término de quince días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 1 de junio de 1950 por la que se nombra Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Isabel Barea Garcia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria segunda del Reglamento Orgánico del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, de 12 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, más gratificación fija del 20 por 100 sobre el mismo, en la vacante producida por excedencia de don José Sánchez Gil, a doña Isabel Barea Garcia, que ocupa el primer lugar en la Escala de Aspirantes al referido Cuerpo, destinándola para que preste sus servicios en la Audiencia Provincial de Cádiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 2 de junio de 1950 por la que se destina a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se mencionan a los Establecimientos Penitenciarios que se indican.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer, por necesidades del servicio, que los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que a continuación se relacionan, con las categorías administrativas y sueldos que se indican, pasen a prestar sus servicios a los Establecimientos Penitenciarios que se detallan, donde tomarán posesión en el plazo señalado a cada uno de ellos, siéndoles de abono los gastos de viaje, dietas reglamentarias correspondiente a sus respectivas categorías y los de traslado de casa, con arreglo al Decreto-ley de 7 de julio de 1949 y Decreto de la Presidencia del Gobierno fecha 26 de enero último:

Don Faustino Rivero de la Torre, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, y sueldo anual de 16.400 pesetas, Director de la Prisión Provincial de Ciudad Real, a la de Madrid, con el mismo cargo y plazo posesorio de veinte días.

Don Angel de Santiago Milla, Jefe de Administración Civil de primera clase y sueldo anual de 14.400 pesetas, de la Dirección General del Ramo, a la Prisión Provincial de Zaragoza, donde tomará posesión de la Dirección del Establecimiento en el plazo de treinta días.

Don José González Garcia, Jefe de Administración Civil de primera clase y sueldo anual de 14.400 pesetas, Subdirector de la Prisión Provincial de Toledo, a la de Ciudad Real, donde se hará cargo de la Dirección de la misma en el plazo de veinte días.

Don José Coullaut Mendigutia, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el haber anual de 13.200 pesetas, Administrador de la Prisión Provincial de Valencia (Mujeres), al mismo Establecimiento, como Subdirector, con plazo posesorio de veinticuatro horas.

Don Antonio Lafarga Sánchez, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con sueldo anual de 12.000 pesetas, electo de la Prisión Central de Gijón, a la Celular de Barcelona, como Ayudante, con plazo posesorio de veinticuatro horas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de abril de 1950 por la que se dispone se publique en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO el escalafón de funcionarios del Cuerpo Pericial de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón de funcionarios del Cuerpo Pericial de Aduanas totalizado en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, formado con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento Orgánico del personal de Aduanas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1950.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de mayo de 1950 por la que se declara excedente voluntario a don José Sánchez Gil, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Sánchez Gil, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, con destino en la Fiscalía Provincial de Alicante, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 50 y 51 del vigente Reglamento Orgánico de 12 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda declararle excedente voluntario en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de mayo de 1950 por la que se traslada de la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Zaragoza a la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Alicante a doña Consolación Fernández Navarro, Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22 del Reglamento de 12 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda que doña Consolación Fernández Navarro, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, que presta sus servicios en la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Zaragoza, pase destinada, con igual categoría, a la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Alicante, vacante por excedencia de don José Sánchez Gil, donde deberá tomar posesión en el término de quince días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Escalafón del Cuerpo Pericial de Aduanas, totalizado en 31 de diciembre de 1949

EXPLICACION DE LAS ABBREVIATURAS

A. Administrador.
A. A. A. Academia Oficial Aduanas.
ASEAIGMH. Aereo Seccion Especial Aduanas Inspección General Ministerio Hacienda.
ASIEDGUC. Afecto Servicios Impuestos Especiales Direccion General Usos y Consumos.
D. A. Delegación de la Aduana.
D. A. P. Delegación de la Administración Principal.
D. G. A. Direccion General Aduanas.
D. G. U. C. Direccion General Usos y Consumos.
Exc. Excedente.
I. Interventor.
I. A. Interventor Almacenes.
I. A. C. Interventor Almacenes Comercio.
I. C. I. E. Inspector Central Impuestos Especiales.
I. D. C. Interventor Depósito Comercial.
I. D. F. Interventor Deposito Franco.
I. E. F. Inspector Especial Fronteras.
I. G. A. Inspector General Aduanas.
I. G. A. I. E. Inspector Inspeccion Central Impuestos Especiales.
I. I. E. Inspector Impuestos Especiales.
I. I. G. A. Inspector Inspección General Aduanas.
I. M. Instituto de Muelles.
I. N. I. Instituto Nacional Industria.

I. R. I. E.
I. R. P. P.
I. R. P. P.
I. Z. F.
J. I.
JSEAIMGH.
M. I. O.
O. O.
O. M.
O. V. D. H.
(R).
S. I.
S. I. M.
S. I. C. I. E.
S. I. G. A.
S. I. G. A.
T. E. A. C.
V.
V. D. F.
V. I. R. P. P.
V. I. S. I. D. F.
V. T. E. A. C.
V. Z.

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de su nacimiento	Fecha de su ingreso	Fecha de la efectividad en la clase		Tiempo de servicio activo						Totales al Estado	DESTINO	RESIDENCIA	
				D.	M.	En la clase									
						A.	M.	D.	A.	M.	D.				A.
JEFES MAYORES con 19.500 pesetas															
1	Excmo. Sr. D. Gustavo Navarro y Alonso de Celeda	10 nov. 1882	20 febr. 1903	1	1	47	3	3	3	10	45	11	Director general ...	Madrid.	
2	Ilmo. Sr. D. Vicente Nebot Andrés	26 abr. 1881	9 nov. 1900	1	1	47	3	3	3	9	46	6	I. R. I. E.	Valencia.	
3	Ilmo. Sr. D. Emilio Eleuterio Tuyá García	20 febr. 1880	30 dic. 1899	1	1	46	1	3	3	9	48	17	I. R. I. E. A. C.	Madrid.	
4	Ilmo. Sr. D. Julio de la Peña García	1 ago. 1883	23 dic. 1901	1	1	49	1	3	3	4	48	9	I. R. I. E.	Madrid.	
5	Ilmo. Sr. D. Victor Ferreiro Gómez	26 jun. 1880	22 agos. 1899	1	1	49	1	3	3	4	50	4	A.	Irún.	
6	Ilmo. Sr. D. Manuel Portela Ramos	15 nov. 1883	20 febr. 1903	1	1	48	1	3	3	10	46	11	D. G. A.	Madrid.	
7	Ilmo. Sr. D. Guillermo Bengoa Goicolea	6 abr. 1880	14 nov. 1899	1	1	49	1	3	3	4	49	29	A.	Bilbao.	
8	Ilmo. Sr. D. Camilo Cela Fernández	5 abr. 1881	20 febr. 1903	1	1	49	1	3	3	10	46	10	JSEAGNH.	Madrid.	
9	Ilmo. Sr. D. Ricardo Arellano Ruiz	21 ene. 1882	20 febr. 1903	1	1	49	1	3	3	10	46	11	A.	Palma Mallorca.	
10	Ilmo. Sr. D. Miguel Costa Marqués (en comisión)	18 febr. 1882	9 nov. 1900	15	6	49	3	7	16	48	3	14	Subdirector general.	Madrid.	
11	Ilmo. Sr. D. Felix Sansalvador Trepana (en comisión)	14 ene. 1884	20 febr. 1903	29	7	49	3	6	2	46	10	11	A.	Motril.	
12	Ilmo. Sr. D. Jesús Broto Pomar (en comisión).	8 ene. 1882	9 nov. 1900	1	8	49	3	5	3	49	1	22	A.	El Ferrol del Caud.	
JEFES SUPERIORE DE ADMINISTRACION con 17.500 pesetas															
1	Ilmo. Sr. D. Luis Sobredo Corral	4 febr. 1885	20 abr. 1904	1	1	49	1	3	3	45	8	11	D. G. A.	Madrid.	
2	Ilmo. Sr. D. Ricardo Salom Fenoll	21 ago. 1883	21 febr. 1905	1	1	49	1	3	3	44	10	10	A.	Valencia.	
3	Ilmo. Sr. D. Francisco Arniches Barrera	1 sep. 1884	20 abr. 1904	1	1	49	1	3	3	43	8	11	Director A. O. A. ...	Madrid.	
4	Ilmo. Sr. D. José María Andreu Munuera	31 oct. 1883	21 febr. 1905	1	1	49	1	3	3	44	10	10	D. G. A.	Madrid.	
5	Ilmo. Sr. D. Francisco Fuentes Ortega	1 febr. 1886	21 febr. 1905	1	1	49	1	3	3	44	10	10	A.	Sta. Cruz	
6	Ilmo. Sr. D. José María Bustillo de Acha	12 oct. 1883	21 febr. 1903	1	1	49	1	3	3	46	10	11	D. G. A.	Madrid.	
7	Ilmo. Sr. D. Francisco Sanchis Mallent	22 jul. 1880	23 dic. 1901	1	1	49	1	3	3	48	8	48	2. Jefe	Barcelona.	
8	Ilmo. Sr. D. Luis Ozalla y Menéndez Valdés	26 sep. 1882	21 febr. 1905	6	1	49	3	11	25	44	10	17	A.	Almería.	
9	Ilmo. Sr. D. Victor Serrano Bernad	10 mar. 1884	20 febr. 1903	6	1	49	3	11	25	46	10	11	I. R. I. E.	Madrid.	
10	Ilmo. Sr. D. Julio Aranzaga Agesta (en comisión).	24 nov. 1880	9 nov. 1900	15	5	49	3	7	16	49	1	22	A.	Santander.	
11	Ilmo. Sr. D. Diego Delicado Marañón (en comisión)	28 abr. 1884	20 abr. 1904	15	6	49	3	6	16	46	8	11	A.	La Coruña.	
12	Ilmo. Sr. D. Joaquín López González (en comisión)	21 may. 1882	20 febr. 1903	29	7	49	3	6	2	46	10	11	I. M.	Barcelona.	
JEFES DE ADMINISTRACION DE PRIMERA CLASE, CON ASCENSO con 16.400 pesetas															

JEFES DE ADMINISTRACION DE PRIMERA CLASE con 14.400 pesetas										JEFES DE ADMINISTRACION DE PRIMERA CLASE con 14.400 pesetas									
1	D. Antonio Jerez Mena	21 dic. 1880	9 nov. 1900	1	1	45	49	1	1	23	49	1	1	23	49	1	1	23	49
2	D. José López Lobato	19 may. 1881	9 nov. 1900	1	1	45	49	1	1	23	49	1	1	23	49	1	1	23	49
3	D. Juan Bautista Domínguez Seguí	29 sep. 1881	23 febr. 1903	1	1	47	46	10	10	16	43	10	10	16	43	10	10	16	43
4	D. Luis González-España y Cabello	7 jun. 1881	23 dic. 1901	1	1	47	48	8	8	11	45	8	8	11	45	8	8	11	45
5	D. Pablo Comas-Ma. y Pérez	22 nov. 1881	23 dic. 1901	1	1	49	48	10	10	11	46	10	10	11	46	10	10	11	46
6	D. Cecilio Gutiérrez González	12 abr. 1883	20 febr. 1903	1	1	49	48	10	10	11	46	10	10	11	46	10	10	11	46
7	D. Miguel Alba Martínez	13 ene. 1882	20 febr. 1903	1	1	49	48	10	10	11	46	10	10	11	46	10	10	11	46
8	D. Mauro Gómez de Segura y López Ocaña	15 abr. 1882	20 febr. 1903	1	1	49	48	10	10	11	46	10	10	11	46	10	10	11	46
9	D. Francisco Sanz y Mas	21 feb. 1881	20 febr. 1903	1	1	49	48	10	10	11	46	10	10	11	46	10	10	11	46
10	D. Antonio Alcázar Beizunce	9 may. 1882	20 febr. 1903	1	1	49	48	10	10	11	46	10	10	11	46	10	10	11	46
11	D. Alberto Rubio Marín	31 oct. 1885	20 abr. 1904	1	1	49	48	10	10	11	46	10	10	11	46	10	10	11	46
12	D. Arturo Longoni Pérez	21 feb. 1885	20 abr. 1904	1	1	49	48	10	10	11	46	10	10	11	46	10	10	11	46
13	D. Juan Delgado Marañón	27 feb. 1884	20 abr. 1904	1	1	49	48	10	10	11	46	10	10	11	46	10	10	11	46
14	D. Joaquín Murga Zubiri	17 abr. 1884	20 abr. 1904	1	1	49	48	10	10	11	46	10	10	11	46	10	10	11	46
15	D. Federico Abad Fernández	13 dic. 1881	21 febr. 1905	1	1	49	48	10	10	11	46	10	10	11	46	10	10	11	46
16	D. Valeriano Bosch y Díaz	8 jul. 1888	20 may. 1907	15	3	49	48	10	10	11	46	10	10	11	46	10	10	11	46
17	D. Juan Sanz y Mas	3 jul. 1888	20 may. 1907	15	3	49	48	10	10	11	46	10	10	11	46	10	10	11	46
18	D. Roberto Marauri Barredo	18 mar. 1882	20 abr. 1904	15	7	49	48	10	10	11	46	10	10	11	46	10	10	11	46
19	D. José García Trujillo	13 mar. 1882	20 abr. 1904	15	7	49	48	10	10	11	46	10	10	11	46	10	10	11	46
20	D. Francisco Fernando Funes y Ruiz	25 jul. 1883	12 mar. 1906	29	4	49	48	10	10	11	46	10	10	11	46	10	10	11	46
21	D. Enrique Miguel Ibañez (en comisión)	19 abr. 1883	12 mar. 1906	29	4	49	48	10	10	11	46	10	10	11	46	10	10	11	46
22	D. José Ramón Ortega García (en comisión)	25 jul. 1883	12 mar. 1906	29	4	49	48	10	10	11	46	10	10	11	46	10	10	11	46
23	D. Ramón Santa Marina Salguero (en comisión)	27 may. 1884	12 mar. 1906	7	12	49	48	10	10	11	46	10	10	11	46	10	10	11	46
24	Vacante.																		
JEFES DE ADMINISTRACION DE PRIMERA CLASE con 14.400 pesetas																			
25	D. Mariano Galán y Pecheco de Padilla	10 oct. 1886	20 may. 1907	1	1	47	42	7	7	11	42	7	7	11	42	7	7	11	42
26	D. Matías García La Roche	23 sep. 1889	23 jun. 1906	1	1	47	42	7	7	11	42	7	7	11	42	7	7	11	42
27	D. César Vallarino Coullaut	28 ago. 1885	21 febr. 1905	1	1	47	42	7	7	11	42	7	7	11	42	7	7	11	42
28	D. Miguel París Pérez	24 ene. 1886	17 mar. 1911	1	1	47	42	7	7	11	42	7	7	11	42	7	7	11	42
29	D. José Castaño Martínez	6 may. 1886	21 febr. 1906	1	1	47	42	7	7	11	42	7	7	11	42	7	7	11	42
30	D. José López Porc de León y Aguilar	21 febr. 1887	12 mar. 1906	1	1	47	42	7	7	11	42	7	7	11	42	7	7	11	42
31	D. Antonio Chorro Tormo	26 febr. 1884	20 abr. 1904	1	1	47	42	7	7	11	42	7	7	11	42	7	7	11	42
32	D. Carlos Gutiérrez Gallego	28 mar. 1883	21 febr. 1905	1	1	47	42	7	7	11	42	7	7	11	42	7	7	11	42
33	D. Mariano Magallón Marco	26 abr. 1881	21 febr. 1905	1	1	47	42	7	7	11	42	7	7	11	42	7	7	11	42
34	D. Alfredo Morán Zaro	19 jul. 1882	12 mar. 1906	1	1	47	42	7	7	11	42	7	7	11	42	7	7	11	42
35	D. Fernando García Mero	25 ago. 1883	12 mar. 1906	1	1	47	42	7	7	11	42	7	7	11	42	7	7	11	42
36	D. Luis Ochotorena Laborda	12 jul. 1880	21 febr. 1905	1	1	47	42	7	7	11	42	7	7	11	42	7	7	11	42
37	D. Marciano Sánchez Roch	19 ago. 1880	21 febr. 1905	1	1	47	42	7	7	11	42	7	7	11	42	7	7	11	42
38	D. Eduardo Sánchez Chorat	28 abr. 1884	20 jul. 1908	3	1	47	42	7	7	11	42	7	7	11	42	7	7	11	42
39	D. Emilio Clemente Robles	23 mar. 1884	20 jul. 1908	26	12	47	42	7	7	11	42	7	7	11	42	7	7	11	42
40	D. José Américo Martínez	22 ene. 1886	21 febr. 1905	25	10	47	42	7	7	11	42	7	7	11	42	7	7	11	42
41	D. Ramón Ivorra Castellón	27 may. 1886	12 mar. 1906	4	4	48	43	9	9	19	43	9	9	19	43	9	9	19	43
42	D. Julio Rodríguez Hernández	8 dic. 1886	12 mar. 1906	19	3	48	43	9	9	19	43	9	9	19	43	9	9	19	43
43	D. Manuel Díaz Escudero	27 febr. 1884	12 mar. 1906	19	3	48	43	9	9	19	43	9	9	19	43	9	9	19	43
44	D. Ángel Rubio Marín	21 jul. 1883	20 may. 1907	12	4	48	43	9	9	19	43	9	9	19	43	9	9	19	43
45	D. Ángel Rubio Marín	21 jul. 1883	20 may. 1907	12	4	48	43	9	9	19	43	9	9	19	43	9	9	19	43
46	D. Gonzalo Cuatrecasas Ruiz	18 jun. 1884	20 may. 1907	19	10	48	43	9	9	19	43	9	9	19	43	9	9	19	43
47	D. Fernando Area Figueras	18 jun. 1884	20 may. 1907	19	10	48	43	9	9	19	43	9	9	19	43	9	9	19	43
48	D. José Mira Muñoz	17 oct. 1883	20 may. 1907	1	1	49	44	10	10	11	47	10	10	11	47	10	10	11	47
49	D. Arturo Corrales Labrador	18 oct. 1883	20 may. 1907	1	1	49	44	10	10	11	47	10	10	11	47	10	10	11	47
50	D. Máximo de Rodiles y López de Urbe	4 ago. 1886	20 may. 1907	1	1	49	44	10	10	11	47	10	10	11	47	10	10	11	47
51	D. Juan Corrales Domínguez	24 ago. 1886	20 may. 1907	1	1	49	44	10	10	11	47	10	10	11	47	10	10	11	47
52	D. Ramón Alpar Fernández	22 mar. 1888	20 may. 1907	1	1	49	44	10	10	11	47	10	10	11	47	10	10	11	47
53	D. Antonio Rubio y Martínez Corera	18 ene. 1888	20 may. 1907	1	1	49	44	10	10	11	47	10	10	11	47	10	10	11	47
54	D. Alberto García Vicente	21 ene. 1888	20 febr. 1905	1	1	49	44	10	10	11	47	10	10	11	47	10	10	11	47
55	D. Luis Martínez Torres	26 jul. 1881	21 febr. 1905	1	1	49	44	10	10	11	47	10	10	11	47	10	10	11	47
56	D. Julio Santos Férvez	30 oct. 1885	23 jun. 1909	1	1	49	44	10	10	11	47	10	10	11	47	10	10	11	47
57	D. Alfonso Gómez Goicoechea	21 ene. 1889	20 jul. 1908	1	1	49	44	10	10	11	47	10	10	11	47	10	10	11	47
58	D. Antonio Sánchez Ferriols	12 oct. 1889	20 jul. 1908	1	1	49	44	10	10	11	47	10	10	11	47	10	10	11	47
59	D. José Domínguez Gil y Labarrieta	17 febr. 1890	20 jul. 1908	1	1	49	44	10	10	11	47	10	10	11	47	10	10	11	47
60	D. Laureano Ortega Arquellada	15 jul. 1882	20 jul. 1908	1	1	49	44	10	10	11	47	10	10	11	47	10	10	11	47
61	D. Pedro Navalos Coirade	23 feb. 1886	20 jul. 1908	1	1	49	44	10	10	11	47	10	10	11	47	10	10	11	47
62	D. Manuel Amigot Terazona	25 dic. 1887	20 jul. 1908	1	1	49	44	10	10	11	47	10	10	11	47	10	10	11	47
63	D. Gumersindo Pardo-Reguera García	23 jun. 1889	17 mar. 1911	1	1	49	44	10	10	11	47	10	10	11	47	10	10	11	47
64	D. Alejandro Giménez García	9 may. 1887	23 jun. 1909	1	1	49	44	10	10	11	47	10	10	11	47	10	10	11	47
65	D. Francisco Campillo Milán	9 dic. 1887	23 jun. 1909	1	1	49	44	10	10	11	47	10	10	11	47	10	10	11	47
66	D. Manuel Gómez y García de Acuña	3 oct. 1888	23 jun. 1909	1	1	49	44	10	10	11	47	10	10	11	47	10	10	11	47
67	D. Carlos Bosch y Díaz	23 oct. 1886	20 jul. 1908	1	1	49	44	10	10	11	47	10	10	11	47	10	10	11	47
68	D. José Luis Goicoechea Novas	27 mar. 1890	17 mar. 1911	1	1	49	44	10	10	11	47	10	10	11	47	10	10	11	47
69	D. Antonio Prats González	14 oct. 1888	20 jul. 1908	1	1	49	44	10	10	11	47	10	10	11	47	10	10	11	47
70	D. Fernando Belda y Soriano de Montoya	23 may. 1895	20 jul. 1908	1	1	49	44	10	10	11	47	10	10	11	47	10	10	11	47
71	D. Ernesto de Armas Fernández	7 may. 1886	20 jul. 1908	1	1	49	44	10	10	11	47	10	10	11	47	10	10	11	47
72	D. Mauro Barrientos Casado (en comisión)	16 ene. 1888	20 jul. 1908	1	1	49	44	10	10	11	47	10	10	11	47	10	10	11	47
73	D. Francisco Meana Arias (en comisión)	23 febr. 1888	20 jul. 1908	1	1	49	44	10	10	11	47	10	10	11	47	10	10	11	47

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de su nacimiento	Fecha de su ingreso	Fecha de la efectividad en la clase		Tiempo de servicio activo				Totales al Estado		DESTINO	RESIDENCIA				
				En la clase		En el Cuerpo				A.	M. D.						
				D.	M.	A.	M.	D.	A.					M.	D.		
46	D. Rafael Valcárcel Sattreau (en comisión)	8 jun. 1883	21 febr. 1905	15	6	49	»	8	16	41	»	14	41	2	17	I. A.	Valencia.
47	D. Fernando de Iturriga Manzano (en comisión)	9 dic. 1885	20 jul. 1908	29	7	49	»	»	»	41	»	11	41	5	11	T. E. A. O.	Madrid.
48	D. Bernardo de Vicente Rodríguez (en comisión)	23 jul. 1883	20 jul. 1908	4	8	49	»	4	27	41	»	11	41	5	11	2. Jefe	Cádiz.
JEFES DE ADMINISTRACION DE SEGUNDA CLASE con 13.200 pesetas																	
1	D. Antonio Frontera Hervás	18 abr. 1888	20 jul. 1908	1	1	47	3	3	»	41	»	11	41	5	11	D. G. A.	Madrid.
2	D. Antonio Galtier Pley	19 mar. 1887	20 jul. 1908	1	1	47	3	3	»	41	»	11	41	5	11	I. M.	Gijón.
3	D. Manuel Baleriola Soler	23 febr. 1889	22 jun. 1909	1	1	47	3	3	»	40	»	8	39	6	8	2. Jefe	Algeciras.
4	D. Fernando Ferrer Fernández	12 febr. 1889	23 jun. 1909	1	1	47	3	3	»	40	»	8	40	6	8	S. I.	Alcántara.
5	D. Francisco Martínez Ramirez	6 jul. 1886	23 jun. 1903	1	1	47	3	3	»	40	»	8	40	6	8	S. I.	Barcelona.
6	D. Manuel Segura Tarraga	26 ene. 1886	23 jun. 1905	1	1	47	3	3	»	32	»	25	31	11	25	V. S. I. D. F.	Barcelona (R).
7	D. Jerónimo Pozuelos Fernández	7 abr. 1886	23 jun. 1909	1	1	47	3	3	»	40	»	8	40	6	8	V. S. I. D. F.	Sevilla.
8	D. Faustino Aracé Pacheco	8 dic. 1885	23 jun. 1909	1	1	47	3	3	»	40	»	8	40	6	8	D. G. A.	Madrid.
9	D. Luis Martínez Exaribano	18 ago. 1884	17 mar. 1911	1	1	47	3	3	»	38	»	14	38	9	14	D. G. A.	Cartagena.
10	D. Manuel Parga Sánchez	23 jun. 1909	23 jun. 1909	1	1	47	3	3	»	40	»	8	40	6	8	D. V.	Málaga.
11	D. Marcelino del Arco Gómez	24 febr. 1884	23 jun. 1909	1	1	47	3	3	»	39	»	8	40	6	8	D. G. A.	Madrid.
12	D. Antonio Abenza Menguez	22 jun. 1887	23 jun. 1909	1	1	47	3	3	»	40	»	8	40	6	8	D. G. A.	Madrid.
13	D. Joaquín S. Otero Fernández	22 jun. 1885	23 jun. 1909	1	1	47	3	3	»	40	»	8	40	6	8	D. G. A.	Madrid.
14	D. Pedro Porcel Palmer	23 oct. 1889	23 jun. 1909	1	1	47	3	3	»	40	»	8	40	6	8	D. G. A.	Madrid.
15	D. José Pérezhidalgo Peñaflor	26 oct. 1890	17 mar. 1911	1	1	47	3	3	»	38	»	14	38	9	14	D. V.	Barcelona.
16	D. José Noguero Sabio	10 mar. 1889	17 mar. 1911	1	1	47	3	3	»	38	»	14	38	9	14	I. G. A.	La Línea.
17	D. José Bonet García	12 ago. 1889	17 mar. 1911	1	1	47	3	3	»	38	»	14	38	9	14	I. G. A.	Madrid.
18	D. Manuel Marqués de Ribera	23 ago. 1888	17 mar. 1911	1	1	47	3	3	»	38	»	14	38	9	14	I. G. A.	Madrid.
19	D. Joaquín Durán Sánchez	14 jul. 1891	18 jul. 1913	1	1	47	3	3	»	38	»	14	38	9	14	I. G. A.	Madrid.
20	D. Antonio Rovira Fite	13 ene. 1890	17 mar. 1911	1	1	47	3	3	»	38	»	14	38	9	14	I. G. A.	Madrid.
21	D. Antonio Méndez Orbeago	12 mar. 1889	17 mar. 1911	1	1	47	3	3	»	38	»	14	38	9	14	I. G. A.	Madrid.
22	D. Vicente Méndez Orbeago	15 ene. 1884	17 mar. 1911	1	1	47	3	3	»	38	»	14	38	9	14	I. G. A.	Madrid.
23	D. Eusebio Albaladejo Soler	23 jun. 1885	18 jul. 1913	1	1	47	3	3	»	38	»	14	38	9	14	I. G. A.	Madrid.
24	D. Francisco J. Díez-Canedo Reixa	25 sep. 1885	12 mar. 1906	1	1	47	3	3	»	36	»	13	36	5	13	I. E. F.	Orense.
25	D. Joaquín Calero Guenca	14 ago. 1890	17 mar. 1911	1	1	47	3	3	»	38	»	14	38	9	14	I. E. F.	La Juncquera.
26	D. Adrián de Robles y López de Uribe	8 sep. 1888	18 jul. 1913	1	1	47	3	3	»	38	»	14	38	9	14	I. E. F.	Sevilla.
27	D. José Ordóñez Beyxer	24 oct. 1882	17 mar. 1911	1	1	47	3	3	»	38	»	14	38	9	14	I. E. F.	Puerto Sta. María.
28	D. César Fuentes Roman	11 nov. 1887	17 mar. 1911	1	1	47	3	3	»	38	»	14	38	9	14	I. E. F.	Seo de Urgel.
29	D. Emilio Huquetas Manteca	10 jun. 1887	17 mar. 1911	1	1	47	3	3	»	38	»	14	38	9	14	I. E. F.	Madrid.
30	D. Gregorio Sánchez de Badajoz y Cano	4 ene. 1889	18 jul. 1913	1	1	47	3	3	»	38	»	14	38	9	14	I. E. F.	San Fernando.
31	D. Federico Alzamora Abreu	25 febr. 1888	10 jun. 1914	1	1	47	3	3	»	37	»	13	37	7	13	I. E. F.	Villafraanca Panadés.
32	D. Eloy López Duque	13 ene. 1890	17 mar. 1911	1	1	47	3	3	»	35	»	12	35	»	12	I. E. F.	Caufranc.
33	D. Manuel Alonso Fernández	26 may. 1885	23 jun. 1909	1	1	47	3	3	»	37	»	13	37	7	13	I. E. F.	Málaga.
34	D. Rafael Figueroa Costas	16 febr. 1886	13 jun. 1911	1	1	47	3	3	»	35	»	12	35	»	12	I. E. F.	Huelva.
35	D. José Escudero Morcillo	21 febr. 1899	13 jun. 1911	1	1	47	3	3	»	37	»	13	37	7	13	I. E. F.	Nárida.
36	D. Luis Vázquez Jiménez	31 mar. 1896	17 mar. 1911	1	1	47	3	3	»	40	»	6	40	6	10	I. E. F.	Santander.
37	D. Luis Rico Malagón	30 jun. 1891	18 jul. 1913	1	1	47	3	3	»	36	»	18	36	6	18	I. E. F.	Tarragona.
38	D. Martín Hernández Cruz	13 abr. 1887	18 jul. 1913	1	1	47	3	3	»	36	»	18	36	6	18	I. E. F.	Las Palmas.
39	D. Manuel Peña Cervent	14 jul. 1884	18 jul. 1913	1	1	47	3	3	»	36	»	18	36	6	18	I. E. F.	El Ferrol Caudillo.
40	D. Timoteo Sesto Carrera	12 abr. 1889	18 jul. 1913	1	1	47	3	3	»	37	»	12	37	1	12	I. E. F.	Requena.
41	D. Antonio Gómez Rúa	21 ene. 1893	10 jun. 1914	3	1	47	3	3	»	36	»	13	36	5	13	I. E. F.	Madrid.
42	D. Antonio Menéndez Belbera	7 mar. 1890	10 jun. 1914	25	10	47	3	3	»	36	»	13	36	5	13	I. E. F.	Vigo.
43	D. Ferrnín Lapuente Belenguer	28 febr. 1896	10 jun. 1914	19	3	48	1	2	»	35	»	6	35	6	21	D. G. A.	Madrid.
44	D. Sixto Pou Portes	7 mar. 1885	12 jul. 1913	12	4	48	1	8	»	34	»	5	34	»	17	D. G. A.	Cádiz.
45	D. Manuel Fernández-Valdés Costas	3 ago. 1887	22 jul. 1913	6	5	48	1	4	»	34	»	5	34	»	18	V.	Bonavilla.
46	D. Angel Calvo Miguel	11 nov. 1891	18 jul. 1913	15	8	48	1	4	»	35	»	5	35	»	13	O. V. D. H.	Pontevedra.
47	D. Esteban Penaranda Martínez	19 may. 1891	10 jun. 1914	26	10	48	1	2	»	35	»	6	35	»	21	V.	Barcelona.
48	D. Luis Sande Zanón	25 febr. 1899	18 jul. 1913	19	10	48	1	2	»	35	»	6	35	»	21	V.	Betobina.
49	D. Casiano Bobadilla Samanes	8 may. 1898	18 jul. 1913	15	12	49	1	1	»	36	»	5	36	»	13	V.	La Coruña.
50	D. Antonio Reyes Romero	3 ener. 1894	18 jul. 1913	1	1	49	1	1	»	36	»	5	36	»	13	V.	Zaragoza.
51	D. Juan Ozalla y Menéndez-Valdés	14 ener. 1891	31 jul. 1916	1	1	49	1	1	»	35	»	5	35	»	13	V.	Málaga.
52	D. Antonio Planas Cadeney	28 ago. 1888	10 jun. 1914	1	1	49	1	1	»	35	»	6	35	»	21	V.	Tarragona.
53	D. Cristino González Telada	28 ago. 1895	10 jun. 1914	1	1	49	1	1	»	35	»	6	35	»	21	V.	Barcelona.
54	D. Miguel Arribas Urriolaveitia	23 nov. 1890	10 jun. 1914	1	1	49	1	1	»	35	»	6	35	»	21	V.	La Línea.
55	D. Alfredo Alario Vaquero	17 mar. 1891	31 jul. 1916	1	1	49	1	1	»	35	»	6	35	»	21	V.	Barcelona.
56	D. Enrique Faura Aguiló	30 oct. 1893	10 jun. 1914	1	1	49	1	1	»	35	»	6	35	»	21	V.	Barcelona.
57	D. José García Quiroga	30 oct. 1893	10 jun. 1914	1	1	49	1	1	»	35	»	6	35	»	21	V.	Madrid.
58	D. Víctor Romero Fernández	9 mar. 1887	10 jun. 1914	1	1	49	1	1	»	35	»	6	35	»	21	V.	Cocullanosa.
59	D. Julio Aguinaga Usandizaga	12 abril 1895	10 jun. 1914	1	1	49	1	1	»	35	»	6	35	»	21	V.	Barcelona.
60	D. Francisco Giner Borrás	28 nov. 1899	22 jul. 1915	1	1	49	1	1	»	34	»	9	34	»	9	A.	Pasajes.

JEFES DE ADMINISTRACION DE TERCERA CLASE		con 12.000 pesetas	
60	D. Luis Canal Bonal	13 jun. 1891	10 jun. 1914
61	D. Luis Utrilla Carrasco	27 dic. 1893	10 jun. 1914
62	D. Manuel Pardo Ondarreta	25 nov. 1891	10 jun. 1914
63	D. Francisco Juan Alarcón	1 nov. 1887	22 jul. 1915
64	D. Gustavo Maravér Sánchez	25 agos. 1884	10 jun. 1914
65	D. José Antonio Torres Pintos	6 ener. 1891	31 jul. 1916
66	D. Martín Oraá Arteta	1 nov. 1895	31 jul. 1916
67	D. Joaquín Muñoz Serrano	1 dic. 1892	22 jul. 1915
68	D. Francisco Ponce Bueno	10 mar. 1894	22 jul. 1915
69	D. Julio Alario Vaquer	25 oct. 1890	22 jul. 1915
70	D. Hernenegildo Aréaz Pacheco	13 oct. 1890	22 jul. 1915
71	D. Francisco Albaladejo Soler	4 may. 1891	22 jul. 1915
72	D. Ramón Pacheco Morón	8 dic. 1892	22 jul. 1915
73	D. Antonio de la Guardia Corilo	1 sep. 1892	22 jul. 1915
74	D. Enrique García de Arbolé y Labarieta	9 jun. 1889	22 jul. 1915
75	D. Máximo Ron Ramos	1 may. 1887	22 jul. 1915
76	D. Román Albaladejo López	12 dic. 1888	22 jul. 1915
77	D. Felipe López Irastorza	21 dic. 1888	22 jul. 1915
78	Excmo. Sr. D. Jesús Gargal Gutiérrez	1 nov. 1891	31 jul. 1916
79	D. Enrique Cuatrecasas García	6 nov. 1889	31 jul. 1916
80	D. Delfino Bellosó Iglesias	2 jun. 1892	31 jul. 1916
81	D. Pedro B. Salgado Villagrasa	9 abr. 1891	31 jul. 1916
82	D. Balomero Andreu Munuera	27 feb. 1896	13 jun. 1917
83	D. Vicente Ruiz-Constanino Carráon (en comisión)	16 agos. 1894	13 jun. 1917
84	D. Carlos Vich García (en comisión)	13 abril 1885	10 jun. 1914
85	D. Roberto Afino Costantín (en comisión)	19 sep. 1895	31 jul. 1916
86	D. Manuel San Martín Casals (en comisión)	14 ene. 1897	31 jul. 1916
87	D. Francisco Suñeres Barcón (en comisión)	28 nov. 1890	31 jul. 1916
88	D. Carlos Rúa-Figueroa y Bisva (en comisión)	8 abril 1893	31 jul. 1916
89	D. José Montes Segovia	30 mar. 1890	31 jul. 1916
90	D. Gabriel González Navarito	7 jun. 1895	13 jun. 1917
91	D. Adolfo Límber Pérez	24 sep. 1890	13 jun. 1917
92	D. Ricardo Ribera Sánchez	6 jun. 1894	13 jun. 1917
93	D. Ramón Quirós Pereira	28 abril 1887	13 jun. 1917
94	D. Antonio Aguilar Castaños	14 sep. 1897	13 jun. 1917
95	D. Angel Arregui Mendia	4 ener. 1898	13 jun. 1917
96	D. Carlos Maisonnave Maisonnave	11 egos. 1896	13 jun. 1917
97	D. Francisco Llopis Laforte	8 may. 1894	13 jun. 1917
98	D. José Rubio de la Peña	24 agos. 1893	13 jun. 1917
99	D. Pablo Villanueva del Aguilá	26 oct. 1892	13 jun. 1917
100	D. Manuel Ahumada Fernández	14 julio 1895	13 jun. 1917
101	D. Celestino Noriega y Noriega	20 mar. 1886	13 jun. 1917
102	D. Antonio Buñes Aguilá	20 agos. 1890	13 jun. 1917
103	D. Joaquín Regot Espuiga	30 oct. 1889	13 jun. 1917
104	D. Juan de San Román y San Román	21 jun. 1889	13 jun. 1917
105	D. Alfredo García Fernández	11 julio 1887	13 jun. 1917
106	D. Vicente Ramos Cremades	6 jun. 1895	22 jul. 1915
107	D. Pedro Caldentey Ginard	19 abril 1892	13 jun. 1917
108	D. Enrique Martín de Vilodres y Labela	26 may. 1890	13 jun. 1917
109	D. Isaac Martín Rolo	2 ener. 1891	13 jun. 1917
110	D. Antonio Arnáiz Pérez	7 nov. 1897	13 jun. 1917
111	D. Juan Bautista Pérez Gutiérrez	2 nov. 1889	13 jun. 1917
112	D. Julio Espin Edreira	21 julio 1883	13 jun. 1917
113	D. Luis Arregui Pérez	3 dic. 1900	18 jun. 1919
114	D. Baltasar del Saz y Ruiz	13 feb. 1891	18 jun. 1919
115	D. José Flaseñcia Fernández	4 julio 1891	31 jul. 1916
116	D. José Martínez Acuña	28 julio 1886	18 jun. 1919
117	D. Cipriano Montesino Gutiérrez	10 ener. 1898	18 jun. 1919
118	D. Emilio Díez-Valdés e Inuria	3 agos. 1893	18 jun. 1919
119	D. Filiberto Gutiérrez Lucio	22 agos. 1897	18 jun. 1919
120	D. Joaquín Seguer y Brun	21 ener. 1897	18 jun. 1919
121	D. Antonio de San Román y Ruiz	4 mar. 1897	18 jun. 1919
122	D. Francisco Barbeira Guarán	5 abril 1898	18 jun. 1919
123	D. José Manzanera Serrano	6 ener. 1899	18 jun. 1919
124	D. Angel Rodríguez Rodríguez	29 jun. 1897	18 jun. 1919
125	D. Vicente Girbáu Argüelles	16 agos. 1887	20 jul. 1908
126	D. Blas Vives Ildora	7 oct. 1891	18 jun. 1919
127	D. Justo de Iribarren Vega	10 may. 1896	18 jun. 1919
128	D. César Mercader y López de la Torre Ayllón	8 febr. 1897	18 jun. 1919

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de su nacimiento		Fecha de su ingreso		Fecha de la efectividad en la clase		Tiempo de servicio activo				Totales al Estado		DESTINO	RESIDENCIA	
		D.	M.	A.	D.	M.	A.	En la clase		En el Cuerpo		A.	M.			
								D.	M.	A.	M.					D.
42	D. Eduardo Trillo Urquiza	7 dic.	1896	18 jun.	1919	1	47	3	3	30	5	30	6	13	V.	Barcelona.
43	D. José Luis Vizcaino Ochoa de Alia	2 nov.	1891	18 jun.	1919	1	47	3	3	29	6	29	3	12	V.	Exc. enfermo.
44	D. Luis Gras Arriaga	1 nov.	1889	18 jun.	1919	1	47	3	3	28	6	28	9	11	V.	Port-Bou.
45	D. Fulgencio Espá Cuenca	23 feb.	1894	30 mar.	1921	1	47	3	3	28	9	28	9	11	I. E.	Bilbao.
46	D. Miguel Pérez Alarcón	30 mar.	1900	30 mar.	1921	1	47	3	3	28	9	28	9	11	I. E.	Toledo.
47	D. Enrique Braquehals Martínez	25 may.	1899	30 mar.	1921	1	47	3	3	28	9	28	9	11	I. E. P.	Escombreras (R).
48	D. Francisco Rolg Asuar	30 julio	1899	30 mar.	1921	1	47	3	3	28	9	28	9	10	I. V.	Barcelona.
49	D. José Varela Fernández	17 abril	1895	30 mar.	1921	1	47	3	3	28	9	28	9	11	I. V.	La Coruña.
50	D. Miguel Papi Albert	24 may.	1901	30 mar.	1921	1	47	3	3	28	9	28	9	11	I. V.	Barcelona.
51	D. Vicente López de Inés	30 oct.	1893	30 mar.	1921	1	47	3	3	28	9	28	9	11	I. V.	Madrid.
52	D. Joaquín Gloria Melro	29 jun.	1902	30 mar.	1921	1	47	3	3	28	9	28	9	11	I. V.	Adra.
53	D. Gustavo Muñoz López	10 agos.	1900	30 mar.	1921	1	47	3	3	28	9	28	9	11	I. V.	Valencia.
54	D. Baldomero Villanueva Fernández	9 oct.	1885	30 mar.	1921	1	47	3	3	28	9	28	9	11	I. V.	Algeciras.
55	D. Carlos Ordoñez y Mantilla de los Ríos	16 dic.	1893	30 mar.	1921	1	47	3	3	28	9	28	9	11	I. V.	Alcudia.
56	D. Eduardo Molet Junquera	13 mar.	1899	30 mar.	1921	1	47	3	3	28	9	28	9	11	I. V.	Bilbao.
57	D. José Moullas Furundarena	29 may.	1898	30 mar.	1921	1	47	3	3	28	9	28	9	11	I. V.	Marruecos.
58	D. Juan José Marcos y Marcos	23 ener.	1900	30 mar.	1921	1	47	3	3	28	9	28	9	11	I. V.	Madrid.
59	D. Alfonso Osuna Emperador	11 oct.	1888	30 mar.	1921	1	47	3	3	28	9	28	9	11	I. V.	Marruecos.
60	D. Luis Aguilera Belzategui	3 julio	1896	30 mar.	1921	1	47	3	3	28	9	28	9	11	I. V.	Madrid.
61	D. Miguel Lanza García	12 ener.	1897	30 mar.	1921	1	47	3	3	28	9	28	9	11	I. V.	Bilbao.
62	D. Rafael Gómez y García de Acuña	6 oct.	1901	30 mar.	1921	1	47	3	3	28	9	28	9	11	I. V.	Gijón.
63	D. Antonio de Comingses y de la Puente	27 sept.	1901	30 mar.	1921	1	47	3	3	28	9	28	9	11	I. V.	Madrid.
64	D. Manuel Martínez Lascuel	18 dic.	1899	30 mar.	1921	1	47	3	3	28	9	28	9	11	I. V.	Madrid.
65	D. Juan Rodríguez Bajuelo	9 jun.	1896	30 mar.	1921	1	47	3	3	28	9	28	9	11	I. V.	Madrid.
66	D. Juan Reyes Romero	4 dic.	1899	30 mar.	1921	1	47	3	3	28	9	28	9	11	I. V.	Madrid.
67	D. José López Marqués	14 oct.	1900	30 mar.	1921	1	47	3	3	28	9	28	9	11	I. V.	Madrid.
68	D. Enrique Llorca García	6 oct.	1896	30 mar.	1921	1	47	3	3	28	9	28	9	11	I. V.	Madrid.
69	D. Francisco Villalba Marín	17 ener.	1899	30 mar.	1921	1	47	3	3	28	9	28	9	11	I. V.	Madrid.
70	D. Carlos Roa Navarrete	8 abril	1901	30 mar.	1921	1	47	3	3	28	9	28	9	11	I. V.	Madrid.
71	D. Francisco Ruidavete Malet	29 oct.	1902	24 jul.	1922	4	48	1	1	27	5	27	5	10	I. E.	Las Palmas.
72	D. Ramón Pascual Feltner	23 ener.	1900	24 jul.	1922	4	48	1	1	27	5	27	5	10	I. E.	Madrid.
73	D. Francisco Periquet Ruilanchas	17 may.	1908	24 jul.	1922	6	48	1	1	27	5	27	5	19	I. E.	Madrid.
74	D. Luis Lombarte Souza	27 febr.	1908	24 jul.	1922	6	48	1	1	27	5	27	5	19	I. E.	Almudécar.
75	D. José Luis Aparici Navarro	15 oct.	1893	24 jul.	1922	13	48	1	1	27	5	27	5	16	I. E.	Palencia.
76	D. Manuel Aguirre Mari	18 febr.	1898	23 abr.	1923	23	48	1	1	27	5	27	5	17	I. E.	Taragona.
77	D. Carlos Díez Pou	31 mar.	1890	24 jul.	1922	8	48	1	1	27	5	27	5	17	I. E.	La Coruña (R).
78	D. Conrado González García	39 nov.	1894	24 jul.	1922	15	48	1	1	27	5	27	5	17	I. E.	Valencia.
79	D. Carlos Vizcaino Asensio	29 jun.	1901	24 jul.	1922	15	48	1	1	27	5	27	5	20	I. E.	Palma Mallorca.
80	D. Manuel Sánchez Velasco	5 jun.	1894	24 jul.	1922	15	48	1	1	27	5	27	5	18	I. E.	Denia.
81	D. Mariano Torres Fontela	8 oct.	1897	24 jul.	1922	15	48	1	1	27	5	27	5	18	I. E.	Marruecos.
82	D. Mariano García Sancha y Méndez	11 agos.	1895	24 jul.	1922	15	48	1	1	27	5	27	5	18	I. E.	Marruecos.
83	D. Jesús Ribas Cantera	18 mar.	1891	24 jul.	1922	31	48	1	1	27	5	27	5	18	I. E.	Cuellar.
84	D. Antonio Mies Serrano	15 julio	1902	24 jul.	1922	1	49	1	1	27	5	27	5	18	I. E.	Barcelona.
85	D. José María Abajo Chena	13 febr.	1901	24 jul.	1922	1	49	1	1	27	5	27	5	18	I. E.	Valencia.
86	D. Luis Escobar Bordoy	18 mar.	1895	24 jul.	1922	1	49	1	1	27	5	27	5	18	I. E.	Batubia.
87	D. José González Rubio	6 agos.	1899	24 jul.	1922	1	49	1	1	27	5	27	5	18	I. E.	Port-Bou.
88	D. Francisco Pacheco Picazo	25 febr.	1904	24 jul.	1922	1	49	1	1	27	5	27	5	18	I. E.	Ayería.
89	D. Alfonso Seguí Navarro	30 may.	1896	13 jun.	1917	1	49	1	1	27	5	27	5	18	I. E.	Gañon.
90	D. Carlos Martínez Sastre	17 mar.	1902	24 jul.	1922	1	49	1	1	27	5	27	5	18	I. E.	Barcelona.
91	D. Ángel Domínguez Maristany	27 ener.	1901	24 jul.	1922	1	49	1	1	27	5	27	5	18	I. E.	Villacañas.
92	D. Andrés Mosquera Sala	6 ener.	1901	24 jul.	1922	1	49	1	1	27	5	27	5	18	I. E.	Palma Mallorca.
93	D. Francisco Moreno Tapia	17 febr.	1900	30 mar.	1921	1	49	1	1	27	5	27	5	18	I. E.	Palma Mallorca.
94	D. Juan González Hohr	10 dic.	1898	24 jul.	1922	1	49	1	1	27	5	27	5	11	I. E.	Madrid.
95	D. Francisco J. Vázquez Fernández	13 abril	1903	23 abr.	1923	1	49	1	1	27	5	27	5	24	I. E.	Sevilla.
96	D. Emilio Vázquez Abreu	28 oct.	1903	23 abr.	1923	1	49	1	1	27	5	27	5	24	I. E.	Madrid.
97	D. Florencio González Araez	28 jun.	1903	30 mar.	1921	1	49	1	1	27	5	27	5	24	I. E.	Sta. Cruz Tenerife.
98	D. Juan Sánchez Farrion	18 julio	1899	30 mar.	1921	1	49	1	1	27	5	27	5	24	I. E.	Madrid.
99	D. Manuel Lorenzo y Villares-Anor	25 febr.	1894	23 abr.	1923	1	49	1	1	27	5	27	5	24	I. E.	Madrid.
100	D. Federico Vizcaino Ochoa	19 jun.	1903	23 abr.	1923	1	49	1	1	27	5	27	5	24	I. E.	Madrid.
101	D. Juan Manuel Roger y Román	1 feb.	1901	23 abr.	1923	1	49	1	1	27	5	27	5	24	I. E.	Madrid.
102	D. Francisco Hernández de Flores	14 nov.	1900	23 abr.	1923	1	49	1	1	27	5	27	5	24	I. E.	Madrid.
103	D. Manuel Sasset Rodríguez	26 dic.	1896	23 abr.	1923	1	49	1	1	27	5	27	5	24	I. E.	Madrid.
104	D. Pedro Planas Caldentey	3 may.	1898	23 abr.	1923	1	49	1	1	27	5	27	5	24	I. E.	Palma Mallorca.

1905	D. Francisco Fernández Viciéns	17 dic. 1897	23 abr. 1923	1	7	40	1	40	1	26	8	25	2	1	A	Santa Pola.
1106	D. Manuel Rovira Fitte	2 jun. 1892	30 mar. 1921	1	1	40	1	40	1	28	8	28	3	2	V	Valencia.
1107	D. Bernardo Galmés Banrell	20 dic. 1903	23 abr. 1923	1	1	40	1	40	1	26	8	26	3	3	I. G. A.	Alcántara.
1108	D. Vicente Ribelles Puig	20 ago. 1898	23 abr. 1923	1	1	40	1	40	1	26	8	26	8	8	I. E.	Madrid.
1109	D. Luciano Escudero Morcillo	2 jun. 1902	23 abr. 1923	1	1	40	1	40	1	26	8	26	8	8	V	Sevilla.
1110	D. Patricio Fuentes Cabezas	19 ener. 1901	23 abr. 1923	1	2	49	1	49	1	26	8	26	8	8	O. V. D. H.	Santana.
1111	D. Luis Rodríguez Scharb	29 sept. 1902	23 abr. 1923	11	2	49	1	49	1	20	9	20	8	14	O	Tarragona.
1112	D. José del Barrio Lemos	18 oct. 1897	23 abr. 1923	15	3	49	1	49	1	16	8	16	8	8	I. E.	Tornelloso.
1113	D. Julio Escalona Miralles	13 febr. 1904	23 abr. 1923	19	3	49	1	49	1	26	8	26	8	8	I. G. A.	Madrid.
1114	D. Francisco Pons Pérez	19 dic. 1889	23 abr. 1923	13	5	49	1	49	1	26	8	26	8	8	D. G. A.	Madrid.
1115	D. Leonidas García Jiménez	14 julio 1902	23 abr. 1923	15	6	49	1	49	1	24	8	24	6	9	V	Almería.
1116	D. Ramón Vallés Ruflanchas (en comisión)	15 ener. 1902	23 abr. 1923	15	6	49	1	49	1	26	8	26	8	8	I. M.	Cádiz.
1117	D. Joaquín Castillo Tivononda (en comisión)	11 ener. 1904	23 abr. 1923	2	7	49	1	49	1	26	8	26	8	8	V	Valencia.
1118	D. Rafael Mariano Blázquez (en comisión)	17 nov. 1900	23 abr. 1923	29	7	49	1	49	1	26	8	26	8	8	V	Port-Bou.
1119	D. Antonio García Madariaga (en comisión)	13 jun. 1898	23 abr. 1923	4	8	49	1	49	1	26	8	26	8	8	D. G. A.	Madrid.
120	D. Enlilio de Miguel y Ruiz (en comisión)	10 may. 1902	23 abr. 1923	8	10	49	1	49	1	26	8	26	8	8	V	Marruecos.
121	D. Sebastián Llovera Amek (en comisión)	1 may. 1900	23 abr. 1923	8	10	49	1	49	1	26	8	26	8	8	V	Palma Mallorca.
122	D. Antonio Fernández-Olivarieta Rodríguez (en comisión)	17 sept. 1900	23 abr. 1923	1	12	40	1	40	1	26	8	26	8	8	V	Gijón.

JEFES DE NEGOCIADO DE PRIMERA CLASE		con 9.600 pesetas														
1	D. Luis Mosquera Gómez	7 mar. 1899	23 abr. 1923	1	1	47	3	47	3	26	8	26	6	8	D. G. D. O.	Madrid.
2	D. Antonio Caballero Redel	16 dic. 1899	23 abr. 1923	1	1	47	3	47	3	26	8	26	8	8	I. N. I.	Marruecos.
3	D. Félix Carrasco Verde	24 dic. 1898	23 abr. 1923	1	1	47	3	47	3	26	8	26	8	8	I. E.	Madrid. Exc. forzoso.
4	D. José Vicente Rodríguez Garrido	17 julio 1896	23 abr. 1923	1	1	47	3	47	3	26	8	26	8	8	D. G. U. C.	Córdoba.
5	D. Idefonso Montequio Garrido	21 oct. 1906	12 jul. 1927	1	1	47	3	47	3	24	6	24	2	2	Exc. enfermo.	Exc. enfermo.
6	D. Eduardo Ronzano Barroso	3 may. 1907	12 jul. 1927	1	1	47	3	47	3	24	6	24	2	2	A	Gandia.
7	D. José María Blanc Iruretagoyena	23 mar. 1902	12 jul. 1927	1	1	47	3	47	3	24	6	24	2	2	A	Lequeitio.
8	D. Luis Olivella de Pagés	3 febr. 1905	12 jul. 1927	1	1	47	3	47	3	24	6	24	2	2	A	Exc. voluntario.
9	D. José Romay Veira	7 oct. 1893	10 jun. 1914	1	7	41	3	41	3	12	29	1	3	3	V	Marruecos.
10	D. Rafael Marina Malats	28 abril 1890	12 jul. 1927	1	1	47	3	47	3	24	6	24	2	2	V	Cádiz.
11	D. José Pereia Martínez	18 julio 1904	12 jul. 1927	1	1	47	3	47	3	24	6	24	2	2	I. E.	Castellón.
12	D. José Ballester Barón	6 nov. 1905	12 jul. 1927	1	1	47	3	47	3	24	6	24	2	2	A	Castro Urdiales.
13	D. Félix Nebreda Cristóbal	31 agos. 1904	12 jul. 1927	1	1	47	3	47	3	24	6	24	2	2	V	Badajoz.
14	D. Sergio Luna Puig	16 sept. 1900	12 jul. 1927	1	1	47	3	47	3	24	6	24	2	2	S. I. C. I. E.	Madrid.
15	D. Isidoro García y Sánchez-Comendador	4 sept. 1895	12 jul. 1927	1	1	47	3	47	3	24	6	24	2	2	I. E.	Marruecos.
16	D. Adolfo Monchis Durango	25 may. 1900	12 jul. 1927	1	1	47	3	47	3	24	6	24	2	2	I. E.	Marruecos.
17	D. Gaspar González Araez	26 agos. 1906	12 jul. 1927	1	1	47	3	47	3	24	6	24	2	2	I. E.	Albacete.
18	D. Enrique Martínez Testón	31 mar. 1902	12 jul. 1927	1	1	47	3	47	3	24	6	24	2	2	I. E.	Villena.
19	D. Matías Ridruejo Fernández	21 febr. 1905	12 jul. 1927	1	1	47	3	47	3	24	6	24	2	2	I. E.	Valencia.
20	D. Fernando Soler Baza	1 agos. 1904	12 jul. 1927	1	1	47	3	47	3	24	6	24	2	2	I. E.	Málaga.
21	D. Esteban Pérez Santos-Izquierdo	22 febr. 1906	12 jul. 1927	1	1	47	3	47	3	22	7	22	5	8	I. E.	Palma del Condado.
22	D. José García Ramos	23 ener. 1899	12 jul. 1927	1	1	47	3	47	3	24	6	24	2	2	I. E.	Oceña.
23	D. Jaime Juliá Sampol	18 mar. 1899	12 jul. 1927	1	1	47	3	47	3	24	6	24	2	2	I. E.	Ceuta.
24	D. Andrés Villalva Aguirre	9 may. 1906	12 jul. 1927	1	1	47	3	47	3	24	6	24	2	2	I. E.	San Sebastián.
25	D. Amadeo Riudavets Malet	27 abril 1902	12 jul. 1927	1	1	47	3	47	3	24	6	24	2	2	O. V. D. H.	Zamora.
26	D. Miguel Giner Giner	22 febr. 1898	12 jul. 1927	1	1	47	3	47	3	24	6	24	2	2	A	Avanorte.
27	D. Ricardo del Cerro Martínez	24 abril 1899	12 jul. 1927	1	1	47	3	47	3	24	6	24	2	2	V	Alicante.
28	D. Enrique Cueto Carpio	26 abril 1904	12 jul. 1927	1	1	47	3	47	3	24	6	24	2	2	V	Vinaroz.
29	D. Pablo Santamaría Ruiz	10 abril 1903	12 jul. 1928	1	1	47	3	47	3	24	6	24	2	2	V	Fasajes.
30	D. José Bautiá Guarch	12 oct. 1901	13 jul. 1928	1	1	47	3	47	3	23	5	23	5	16	I. E.	Burgos.
31	D. Santos Garjo de Isasa	8 febr. 1907	13 jul. 1928	1	1	47	3	47	3	23	5	23	5	16	D. G. A.	Valencia.
32	D. Mariano Santa Ana Rodríguez	19 sept. 1907	13 jul. 1928	1	1	47	3	47	3	23	5	23	5	16	D. G. A.	Madrid.
33	D. Alfonso de Arceaga Marín	24 sept. 1892	13 jul. 1928	1	1	47	3	47	3	23	5	23	5	16	V	Ronanza.
34	D. Ramiro Casas Ramos	20 sept. 1908	13 jul. 1928	1	1	47	3	47	3	23	5	23	5	16	V	Las Palmas.
35	D. Alfredo González Villar	21 julio 1903	13 jul. 1928	1	1	47	3	47	3	23	5	23	5	16	D. G. A.	Barcelona (R).
36	D. Antonio de Parellada Segura	12 jun. 1907	13 jul. 1928	1	1	47	3	47	3	23	5	23	5	16	I. E.	Madrid.
37	D. Julio Saulio Veites	4 agos. 1906	13 jul. 1928	1	1	47	3	47	3	23	5	23	5	16	V	Ribadesella.
38	D. Joaquín Toribella Terradas	31 mar. 1902	13 jul. 1928	1	1	47	3	47	3	23	5	23	5	16	V	Barcelona.
39	D. Policarpo Rupérez Ochoa	22 febr. 1906	13 jul. 1928	1	1	47	3	47	3	23	5	23	5	16	V	La Coruña.
40	D. Galdino Cobas Silva	19 abril 1904	13 jul. 1928	1	1	47	3	47	3	23	5	23	5	16	V	Palma Mallorca.
41	D. Fernando Escobar Muñoz	4 ener. 1908	13 jul. 1928	1	1	47	3	47	3	23	5	23	5	16	I. E.	Cádiz.
42	D. Amadeo Brumbeck Reguera	1 julio 1902	22 dic. 1928	1	1	47	3	47	3	23	5	23	5	16	I. E.	La Roda.
43	D. Fernando Gutiérrez de la Vega	28 febr. 1908	22 dic. 1928	1	1	47	3	47	3	23	5	23	5	16	V	Villagarcía.
44	D. Alfredo Ochoa Malagon	21 julio 1907	22 dic. 1928	1	1	47	3	47	3	23	5	23	5	16	V	La Junquera.
45	D. Emilio Rancano Rodríguez	13 julio 1909	10 jul. 1928	1	1	47	3	47	3	22	6	22	6	21	I. E.	Madrid.
46	D. Francisco Fuentes Irurrozqui	18 julio 1909	10 jul. 1928	1	1	47	3	47	3	22	6	22	6	21	V	Guadix.
47	D. José Tío de Basart	9 agos. 1904	10 jul. 1928	1	1	47	3	47	3	22	6	22	6	21	V	Marruecos.
48	D. Carlos Blanc Iruretagoyena	17 agos. 1910	10 jul. 1928	1	1	47	3	47	3	22	6	22	6	21	V	Barcelona (R).
49	D. Adolfo Medrano Laguna	15 jun. 1904	10 jul. 1928	1	1	47	3	47	3	22	6	22	6	21	V	Lerida.
50	D. Augusto Llorca Juliá	23 dic. 1908	10 jul. 1929	1	1	47	3	47	3	22	6	22	6	21	V	Las Palmas.

(1) Este funcionario no lleva número de orden por hallarse vacante la plaza preembozable de Viata de Puntal de la Cruz.

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de su nacimiento	Fecha de su ingreso	Fecha de la efectividad en la clase		Tiempo de servicio activo				Totales al Estado		DESTINO	RESIDENCIA
				D.	M.	En la clase		En el Cuerpo		A.	M.		
						A.	M.	A.	M.				
44	D. Eduardo Bollo Martínez	17 may. 1907	10 jul. 1929	1	47	3	2	22	5	22	5	I. G. A.	Madrid
45	D. Mateo Fuguet Tuduri	21 nov. 1902	10 jul. 1929	1	47	3	2	22	5	21	22	V.	Las Palmas.
46	D. Alfredo Suroca Azorin	27 julio 1909	10 jul. 1929	1	47	3	2	22	5	21	22	A.	Torrevecija.
47	D. Fernando Vez Zacarias	9 ener. 1904	10 jul. 1929	1	47	3	2	22	5	21	22	E. E.	Badajoz.
48	D. Luis Méndez de Pareda	19 agos. 1907	10 jul. 1929	1	47	3	2	22	5	21	22	I. E.	Jerez de la Frontera.
49	D. Valentín Gutiérrez Matas	22 jul. 1907	10 jul. 1929	1	47	3	2	22	5	21	22	V.	La Línea.
50	D. José Antonio Faus Costa	26 oct. 1902	10 jul. 1929	1	47	3	2	22	5	21	22	V.	Valeucia.
51	D. Julio Montoya Nava	11 oct. 1901	10 jul. 1929	1	47	3	2	22	5	21	22	V.	Asíjorra.
52	D. Segismundo Casero Sendin	27 abril 1907	10 jul. 1929	1	47	3	2	22	5	21	22	V.	Valladolid.
53	D. Federico Gómez y Gomez-Jordana	4 mar. 1909	26 oct. 1929	1	47	3	2	22	5	22	4	I. E.	Vigo.
54	D. Cándido Colorado Pacirco	10 febr. 1907	26 oct. 1929	1	47	3	2	22	5	22	4	I. E.	Huelva.
55	D. Florentino Martínez García	27 oct. 1906	26 oct. 1929	1	47	3	2	22	5	22	4	I. E.	Madrid.
56	D. Juan de Triunfo Estran	5 mar. 1906	11 dic. 1929	1	47	3	2	22	5	22	4	I. E.	Barcelona.
57	D. Juan Mora Pérez	11 julio 1909	23 jun. 1930	1	47	3	2	22	5	22	4	I. E.	Las Palmas.
58	D. Pio Miguel Irurzun Goicoa	14 sept. 1907	23 jun. 1930	1	47	3	2	22	5	22	4	I. E.	Exc. enfermo.
59	D. Julio de la Peña Leloup	22 febr. 1903	23 jun. 1930	1	47	3	2	22	5	22	4	I. E.	La Fresneda.
60	D. Miguel Martí Bellver	11 febr. 1907	23 jun. 1930	1	47	3	2	22	5	22	4	I. E.	Madrid.
61	D. Carlos Martínez de Bartolomé y López	8 mar. 1907	23 jun. 1930	1	47	3	2	22	5	22	4	I. E.	Burriana.
62	D. José María Casadevante Salcedo	14 mar. 1910	23 jun. 1930	1	47	3	2	22	5	22	4	I. E.	Oviedo.
63	D. Luis Velasco Toledo	14 may. 1903	23 jun. 1930	1	47	3	2	22	5	22	4	I. E.	Madrid.
64	D. Juan Revenga Sanz	12 oct. 1908	23 jun. 1930	1	47	3	2	22	5	22	4	I. E.	Utiel.
65	D. José María Gómez López	23 nov. 1908	23 jun. 1930	1	47	3	2	22	5	22	4	I. E.	Exc. enfermo.
66	D. Carlos de la Madrid Prat	19 may. 1904	23 jun. 1930	1	47	3	2	22	5	22	4	I. E.	Port-Bou.
67	D. Victoriano López-Pinto Ripoll	22 abril 1904	23 jun. 1930	1	47	3	2	22	5	22	4	I. E.	Porto-Colom.
68	D. Santiago Pozas González	25 julio 1906	23 jun. 1930	1	47	3	2	22	5	22	4	I. E.	Marruecos.
69	D. Ángel Martínez Ruiz del Valle	11 ener. 1908	23 jun. 1930	1	47	3	2	22	5	22	4	I. E.	La Línea.
70	D. Alejandro Chao Molins	24 abril 1909	23 jun. 1930	1	47	3	2	22	5	22	4	I. E.	Soria (Cubre plaza de Jefe Nezojado 2.º art. 15 del Reglamento.)
71	D. Juan Puig Cervera	24 dic. 1907	23 jun. 1930	1	47	3	2	22	5	22	4	I. E.	San Pedro Puñalar.
72	D. Eduardo Abril Carnicero	28 ener. 1910	23 jun. 1930	1	47	3	2	22	5	22	4	I. E.	Vivero.
73	D. Valentín López Rojo	22 dic. 1900	23 jun. 1930	1	47	3	2	22	5	22	4	I. E.	Alcalá.
74	D. Fernando Fernández Uzquiza	30 may. 1909	23 jun. 1930	1	47	3	2	22	5	22	4	I. E.	Benavente.
75	D. Antonio Fontelles Alvaré	29 dic. 1909	23 jun. 1930	1	47	3	2	22	5	22	4	I. E.	Exc. enfermo.
76	D. Miguel Menéndez Lavada	21 nov. 1909	23 jun. 1930	1	47	3	2	22	5	22	4	I. E.	Irún.
77	D. Mariano Gómez Bargulla	17 febr. 1902	13 jul. 1928	1	47	3	2	22	5	22	4	I. E.	Vigo (R).
78	D. Felipe Vicente Muñoz	1 mar. 1903	23 jun. 1930	1	47	3	2	22	5	22	4	I. E.	Fuentes Oñoro.
79	D. Rafael Luengo Martín	27 agos. 1903	23 jun. 1930	1	47	3	2	22	5	22	4	I. E.	Madrid.
80	D. Enrique Alonso de Medina Senillosa	14 agos. 1903	23 jun. 1930	1	47	3	2	22	5	22	4	I. E.	Madrid.
81	D. Rafael de Larriba Barranco	21 dic. 1907	23 sep. 1930	1	47	3	2	22	5	22	4	I. E.	Perbasto.
82	D. Cipriano Falgas Sendra	7 ener. 1907	23 sep. 1930	1	47	3	2	22	5	22	4	I. E.	San Carlos la Rápita.
83	D. Francisco Orcajada Canizares	6 dic. 1911	29 jul. 1931	1	47	3	2	22	5	22	4	I. E.	Bilbao.
84	D. Antonio Bonilla Rubio	21 jul. 1911	29 jul. 1931	1	47	3	2	22	5	22	4	I. E.	Madrid.
85	D. Luis Llorca Juliá	9 dic. 1908	29 jul. 1931	1	47	3	2	22	5	22	4	I. E.	Avila.
86	D. Galo Martínez Hernández	21 jul. 1911	29 jul. 1931	1	47	3	2	22	5	22	4	I. E.	Motilla del Palancar.
87	D. Antonio López de Medrano García	14 dic. 1908	29 jul. 1931	1	47	3	2	22	5	22	4	I. E.	Corcubión.
88	D. Guillermo Ruiz Mas	9 dic. 1909	29 jul. 1931	1	47	3	2	22	5	22	4	I. E.	Santander (R).
89	D. Juan García Sarabia	16 abril 1908	29 jul. 1931	1	47	3	2	22	5	22	4	I. E.	Muntadas.
90	D. Vicente Salas Pournot	20 nov. 1911	29 jul. 1931	1	47	3	2	22	5	22	4	I. E.	Behobia.
91	D. José Acisclo Castedo y Hernández de Padilla	17 ener. 1908	29 jul. 1931	1	47	3	2	22	5	22	4	I. E.	Teruel.
92	D. Rafael Ochoaoreña Martín	22 ener. 1908	29 jul. 1931	1	47	3	2	22	5	22	4	I. E.	Valencia.
93	D. Jerónimo Pozuelos Guillén	29 mar. 1903	29 jul. 1931	1	47	3	2	22	5	22	4	I. E.	Exc. enfermo.
94	D. Jesús Plaza Rodríguez	9 sept. 1908	29 jul. 1931	1	47	3	2	22	5	22	4	I. E.	Barcelona.
95	D. Manuel Canalejo García	15 mar. 1908	29 jul. 1931	1	47	3	2	22	5	22	4	I. E.	Sevilla.
96	D. Miguel Linares Rodríguez	20 sept. 1910	29 jul. 1931	1	47	3	2	22	5	22	4	I. E.	Exc. enfermo.
97	D. Antonio Fernández Cuesta	17 oct. 1901	12 jul. 1927	1	48	1	10	19	24	19	24	I. E.	Barcelona.
98	D. Francisco Sellés Rameta	24 jun. 1912	30 jun. 1932	1	48	1	8	19	19	19	19	I. E.	Sevilla.
99	D. José Remón Fernández González	28 mar. 1907	30 jun. 1932	1	48	1	8	19	19	19	19	I. E.	Madrid.
100	D. Vicente Torralva Aguilar	7 mar. 1909	30 jun. 1932	1	48	1	8	19	19	19	19	I. E.	Alcánte.
101	D. Federico del Valle Fernández	18 jul. 1903	30 jun. 1932	1	48	1	8	19	19	19	19	I. E.	Santander.
102	D. Emilio Clara Díaz	12 agos. 1903	30 jun. 1932	1	48	1	8	19	19	19	19	I. E.	Avilés.
103	D. Antonio Rodríguez Godínez	27 oct. 1910	30 jun. 1932	1	48	1	8	19	19	19	19	I. E.	Valencia.
104	D. Ángel Santos Vázquez	13 may. 1912	16 sep. 1932	1	48	1	8	19	19	19	19	I. E.	Marruecos.
105	D. Gonzalo Guasp Delgado	20 oct. 1910	16 sep. 1932	1	48	1	8	19	19	19	19	I. E.	Alcánte.
106	D. José María Peña García	4 abril 1912	16 sep. 1932	1	48	1	8	19	19	19	19	I. E.	Tánger.
107	D. Francisco Durban Remón	24 abril 1912	16 sep. 1932	1	48	1	8	19	19	19	19	I. E.	Marruecos.
108				1	48	1	8	19	19	19	19	I. E.	Madrid.
109				1	48	1	8	19	19	19	19	I. E.	Almería.

[illegible]

(1) Este funcionario no lleva número de orden por hallarse vacante la Plaza Beembolsable de Interventor del Depósito Comercial de Huelva.

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de su nacimiento	Fecha de su ingreso	Fecha de la efectividad en la clase		Tiempo de servicio activo				Totales al Estado		DESTINO	RESIDENCIA	
				D.	M.	A.	M.	D.	A.	M.	D.			
22	D. Fernando Huici Irrozqu	13 nov. 1915	1 ene. 1937	1	1	47	3	3	3	15	3	3	V.	Sta. Cruz Tenerife.
23	D. Manuel Sistiaga Alcamira	29 abril 1911	1 abr. 1937	1	1	47	3	3	3	14	3	3	V.	San Feliu Guixols.
24	D. Máximo Baz Isla	27 dic. 1910	1 ene. 1938	1	1	47	3	3	3	14	3	3	V.	Bilbao (R).
25	D. Carlos Guerrero y Fernández-Luanco	14 may. 1912	1 ene. 1938	1	1	47	3	3	3	13	3	3	V.	Marruecos.
26	D. Alfonso Correas Patón	12 ago. 1911	1 jul. 1938	1	1	47	3	3	3	13	3	3	V.	Seo de Urgel.
27	D. José Martínez Alonzo	27 ago. 1913	1 ene. 1939	1	1	47	3	3	3	13	3	3	V.	Irún.
28	D. Ramón Rodríguez Cayuela	30 sept. 1914	1 abr. 1939	1	1	47	3	3	3	13	3	3	V.	Madrid.
29	D. Juan Botella y López del Castillo	20 febr. 1912	1 jul. 1938	1	1	47	3	3	3	12	3	3	O. V. D. H.	Cáceres.
30	D. Domingo de la Madrid Prat	27 febr. 1912	1 ene. 1940	1	1	47	3	3	3	12	3	3	I. E.	Daimiel.
31	D. José María Cabrero Solanes	18 mar. 1907	1 ene. 1940	1	1	47	3	3	3	12	3	3	I. E.	Leon.
32	D. Enrique Carrera Gómez	5 abril 1906	1 ene. 1940	1	1	47	3	3	3	12	3	3	A.	Puenteos.
33	D. Andrés Mosquera Varela	2 nov. 1912	1 abr. 1940	1	1	47	3	3	3	11	3	3	Exc. enfermo.	Marruecos.
34	D. Ricardo Tejero Fernández	12 oct. 1914	1 abr. 1940	1	1	47	3	3	3	11	3	3	D. G. A.	Madrid.
35	D. Andrés Escudela Vidal	17 ago. 1915	1 abr. 1940	1	1	47	3	3	3	11	3	3	V.	Bilbao.
36	D. Jesús Escudela Faraldo	23 julio 1913	1 jul. 1940	1	1	47	3	3	3	11	3	3	Exc. enfermo.	Marruecos.
37	D. Arturo Gómez Barquilla	13 may. 1908	1 jul. 1940	1	1	47	3	3	3	11	3	3	A.	Luarca.
38	D. Lorenzo Puertolas Bueno	22 dic. 1911	1 jul. 1940	1	1	47	3	3	3	11	3	3	V.	Muntadas.
39	D. Antonio Ballester Bañón	22 sept. 1911	1 jul. 1940	1	1	47	3	3	3	11	3	3	D. G. A.	Marín.
40	D. José Manuel Prida Casanueva	21 febr. 1914	1 jul. 1940	1	1	47	3	3	3	11	3	3	I. E.	Sta. Cruz Tenerife.
41	D. Luis García Sarabia	19 febr. 1913	1 jul. 1940	1	1	47	3	3	3	11	3	3	I. E.	Alcázar San Juan.
42	D. Antonio Vázquez Lamparte	12 jun. 1911	1 jul. 1940	1	1	47	3	3	3	11	3	3	V.	Encinasola.
43	D. Víctor Manuel Alfino Gutiérrez	7 febr. 1912	1 jul. 1940	1	1	47	3	3	3	11	3	3	A.	Bilbao.
44	D. José Manuel Acosta de la Torre	11 abril 1908	1 jul. 1940	1	1	47	3	3	3	11	3	3	D. G. A.	Barbate (R).
45	D. Ramón Morey Manera	18 jun. 1918	25 jun. 1943	1	1	47	3	3	3	8	3	3	Marruecos.	Madrid.
46	D. Francisco Moreno Pavón	13 ener. 1915	25 jun. 1943	1	1	47	3	3	3	8	3	3	O. V. D. H.	Pamplona.
47	D. Félix Alberto Alonso	8 abril 1913	25 jun. 1943	1	1	47	3	3	3	8	3	3	V.	Barcelona (R).
48	D. Francisco Muñoz Martín	14 abril 1913	25 jun. 1943	1	1	47	3	3	3	8	3	3	V.	La Línea.
49	D. José Luis de Castro Aznar	9 dic. 1912	25 jun. 1943	1	1	47	3	3	3	8	3	3	V.	Tuy.
50	D. Manuel Goizueta Romero	16 sep. 1922	25 jun. 1943	1	1	47	3	3	3	8	3	3	V.	La Coruña.
51	D. Félix Fernández Blanco	10 dic. 1920	25 jun. 1943	1	1	47	3	3	3	8	3	3	V.	Manises.
52	D. José Mario Muñoz Perelli	10 ener. 1917	25 jun. 1943	1	1	47	3	3	3	8	3	3	V.	Marbella.
53	D. Juan Fernando Garvayo y Bermúdez de Castro	19 ago. 1917	25 jun. 1943	1	1	47	3	3	3	8	3	3	V.	Madrid.
54	D. Cipriano Arbaizar Cortazar	16 sep. 1919	25 jun. 1943	1	1	47	3	3	3	8	3	3	V.	Sondica.
55	D. Santiago Acha Hormachea	11 mar. 1923	25 jun. 1943	1	1	47	3	3	3	8	3	3	V.	Exc. enfermo.
56	D. Roberto Hervella Tovar	18 ago. 1915	25 jun. 1943	1	1	47	3	3	3	8	3	3	V.	Vitoria.
57	D. Carlos Gutiérrez Roldán	6 nov. 1915	25 jun. 1943	1	1	47	3	3	3	8	3	3	V.	Pasajes.
58	D. Andrés Martínez González	11 abril 1913	1 jul. 1940	1	1	47	3	3	3	11	3	3	V.	Cádiz.
59	D. Isidoro Francisco Unda Arruza	30 nov. 1918	25 jun. 1943	1	1	47	3	3	3	8	3	3	V.	Algeciras.
60	D. Luis Anguita Calabia	30 jun. 1921	25 jun. 1943	1	1	47	3	3	3	8	3	3	V.	Madrid.
61	D. Luis Abeytua Pérez Inigo	28 jun. 1913	25 jun. 1943	1	1	47	3	3	3	8	3	3	V.	Tuy.
62	D. Mariano Ramírez de Arrellano y Atapuerca	30 sep. 1909	14 jun. 1943	1	1	47	3	3	3	16	3	3	V.	Almería.
63	D. Juan Manuel Ponce Cordones	17 abril 1912	23 jun. 1944	1	1	47	3	3	3	7	3	3	V.	Bilbao.
64	D. Rafael Fernández de la Cruz Roca	3 abril 1906	23 jun. 1944	1	1	47	3	3	3	7	3	3	V.	Melilla.
65	D. Manuel Muñoz Albaladejo	16 mar. 1911	23 jun. 1944	1	1	47	3	3	3	7	3	3	V.	Madrid.
66	D. Mario Conde Oliva	21 febr. 1921	23 jun. 1944	1	1	47	3	3	3	7	3	3	V.	Barcelona.
67	D. Fermín Lapuente Moreno	21 febr. 1921	23 jun. 1944	1	1	47	3	3	3	7	3	3	V.	Sta. Cruz Tenerife.
68	D. Rafael Herrera Idáñez	1 dic. 1919	23 jun. 1944	1	1	47	3	3	3	7	3	3	V.	Ístiva.
69	D. Manuel de la Fragua Moncalián	23 febr. 1914	23 jun. 1944	1	1	47	3	3	3	7	3	3	V.	La Línea.
70	D. Pedro Ardia Zurita	8 ener. 1916	23 jun. 1944	1	1	47	3	3	3	7	3	3	V.	Apulias.
71	D. Luis de Guinea Vara	11 julio 1919	23 jun. 1944	1	1	47	3	3	3	7	3	3	V.	Zaragoza.
72	D. Estanislao Bilbao Amézaga	1 abril 1918	23 jun. 1944	1	1	47	3	3	3	7	3	3	V.	La Guardia-Campo-sancos.
73	D. Francisco Madrid Luque	29 sep. 1916	23 jun. 1944	1	1	47	3	3	3	7	3	3	V.	Granada.
74	D. Luis Lapuente Moreno	7 julio 1921	23 jun. 1944	1	1	47	3	3	3	7	3	3	V.	Madrid.
75	D. Alvaro Maravero Alonso	2 nov. 1918	23 jun. 1944	1	1	47	3	3	3	7	3	3	V.	Sta. Cruz Tenerife.
76	D. Vicente Luis Forcada Aranda	20 jun. 1919	23 jun. 1944	1	1	47	3	3	3	7	3	3	V.	Ístiva.
77	D. Luis Xarrié Martínez-Corcin	13 may. 1918	23 jun. 1944	1	1	47	3	3	3	7	3	3	V.	La Línea.
78	D. Florencio Araez Canovas	11 sep. 1920	23 jun. 1944	1	1	47	3	3	3	7	3	3	V.	Apulias.
79	D. Andrés Díaz y Díaz	21 oct. 1916	23 jun. 1944	1	1	47	3	3	3	7	3	3	V.	Zaragoza.
80	D. José María López Capont	25 may. 1919	23 jun. 1944	1	1	47	3	3	3	7	3	3	V.	La Guardia-Campo-sancos.
81	D. Eugenio Andréu Fernández	18 jun. 1922	23 jun. 1944	1	1	47	3	3	3	7	3	3	V.	Granada.
82	D. Rafael Mouliat García-Triviño	3 febr. 1923	23 jun. 1944	1	1	47	3	3	3	7	3	3	V.	Madrid.
83	D. Luis Deleito Garza	16 ene. 1921	23 jun. 1944	1	1	47	3	3	3	7	3	3	V.	Sta. Cruz Tenerife.
84	D. José Fernández Álvarez	4 julio 1918	23 jun. 1944	1	1	47	3	3	3	7	3	3	V.	San Esteban Pravia.
85	D. Andrés González Rey del Castillo	4 ene. 1920	23 jun. 1944	1	1	47	3	3	3	7	3	3	V.	Madrid.
86	D. Juan Asensi Blond	2 mar. 1916	23 jun. 1944	1	1	47	3	3	3	7	3	3	V.	Caya (Badajoz).
87	D. Alfonso Navalbos Prieto	2 ago. 1912	23 jun. 1944	1	1	47	3	3	3	7	3	3	V.	Tuy.

[illegible]

ORDEN de 23 de mayo de 1950 por la que se resuelve el concurso convocado por Orden de 19 de diciembre de 1949, modificada por la de 30 de enero de 1950, para proveer dos plazas de Ensayadores-Capataces de Minas al servicio de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para examinar las documentaciones y méritos alegados por los concursantes, entre los cuales se han de considerar como preferentes los que se refieren a práctica profesional, compulsando los servicios prestados en empresas particulares, trabajos en Organismos oficiales y todos los detalles que pueden indicar mayor preparación para el servicio de que se trata,

Este Ministerio, de conformidad con la citada propuesta, ha tenido a bien nombrar Ensayadores Capataces de Minas al servicio de la Hacienda Pública a don Benito Abejaro Cárdenas, con la categoría de Ayudante principal de segunda, sueldo de 8.400 pesetas anuales y destino en la Inspección Técnica de Impuestos Mineros de la segunda Región, Barcelona, y a don Isidro Ortega Blanco, con la categoría de Ayudante principal de tercera, sueldo de 7.200 pesetas anuales y destino en la Inspección Técnica de Impuestos Mineros de la cuarta Región, Huelva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1950.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de la Contratación de Usos y Consumos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 2 de junio de 1950 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de abril último, en el recurso contencioso-administrativo número 1.105, interpuesto por «Essey Shirt Company Ync», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 21 de enero de 1945.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.105, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Essey Shirt Company Ync», demandante, representada por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación o subsistencia del acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de marzo de 1945, concediendo a don Julio Fuchs Claperols el registro de la marca número 150.352, «Trubenizados», para distinguir tejidos de todas clases, se ha dictado, con fecha 13 de abril próximo pasado, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso de la Sociedad «Essey Shirt Company Ync», debemos declarar y declaramos la nulidad de la marca número 150.352, concedida por el Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria y Comercio), en 21 de marzo de 1945, a don Julio Fuchs Claperols.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO; todo ello, en cumplimiento de

lo prevenido en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1950

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 2 de junio de 1950 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de abril último, en el recurso contencioso-administrativo número 13.813, interpuesto por la Compañía «Manufacturas Carol, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.813, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre la Compañía «Manufacturas Carol, S. A.», demandante, representada por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, bajo la dirección del Letrado don Cirilo Tornos y Laffitte, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, contra acuerdo de este Ministerio de 4 de diciembre de 1933, que concedió el registro de la marca número 92.651 para distinguir tejidos de todas clases, se ha dictado, con fecha 10 de abril último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso, y en su virtud se revoca el acuerdo del Ministerio de Industria y Comercio de 4 de diciembre de 1933, por el que concedió a don Francisco Quer Borrás el registro de la marca número 92.651 para distinguir tejidos de todas clases, y decretamos la nulidad de dicho registro y sin ningún valor ni eficacia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1950.

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 3 de mayo de 1950 por la que se prorroga el plazo para formular las solicitudes de admisión en la Mutualidad General de Funcionarios de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: No habiendo sido posible hasta ahora proceder a la admisión de solicitudes de ingreso en la Mutualidad General de Funcionarios de este Departamento, por haber estado ésta en período de organización,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le concede la primera de las disposiciones adicionales del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 28 de febrero último, ha resuelto prorrogar hasta el día 31 de julio del corriente año el plazo que para la presentación de solicitudes de admisión en la Mutualidad del mismo se señala en dicho Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1950.—P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Presidente de la Mutualidad General de Funcionarios de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de mayo de 1950 por la que se organiza un Cursillo sobre capacitación agropecuaria en la Granja-Escuela de Aldehuela (Zamora).

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de Cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos: agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y Normas complementarias de 25 de octubre de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de abril de 1948 y 11 de noviembre de 1949), ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Junta Nacional de Hermanidades, a través de sus Cámaras y otros Organismos provinciales, el Cursillo siguiente:

Sobre: Capacitación Agropecuaria en la Granja-Escuela de Aldehuela (Zamora).

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura a los Cursillos de Capacitación autorizados en el artículo anterior será, en total, de 45.000 pesetas (cuarenta y cinco mil pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del Cursillo.

Cuarto. Al finalizar cada Cursillo, se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del Cursillo. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de mayo de 1950 por la que se aprueba la celebración de unos Cursillos de capacitación agrícola sobre Enología, Plagas, Maquinaria, Industrias Lácteas, Ganadería, Avi-Api y Olivicultura en la provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de Cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de abril de 1948 y 11 de noviembre de 1949), ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Junta Nacional de Hermanidades, a través de sus Cámaras y otros Organismos provinciales, los Cursillos siguientes:

Sobre: Enología, Plagas, Maquinaria, I. Lácteas, Ganadería, Avi-Api y Olivicultura en la provincia de Madrid.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura a los Cursillos de Capacitación autorizados en el artículo an-

terior, será, en total, de 49.900 pesetas (cuarenta y nueve mil novecientas pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración de los Cursos.

Cuarto. Al finalizar cada Curso se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del Curso. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de mayo de 1950 por la que se organizan cuatro Cursos sobre Poda frutales, Plagas del campo, Cultivo arroz y Viticultura en la provincia de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de Cursos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos: agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y Normas complementarias de 25 de octubre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de abril de 1948 y 11 de noviembre de 1949), ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Junta Nacional de Hermandades, a través de sus Cámaras y otros Organismos provinciales, los Cursos siguientes:

Sobre: Poda frutales, Plagas del campo, cultivo arroz, Viticultura, en la provincia de Valencia.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura a los Cursos de capacitación autorizados en el artículo anterior será, en total, de 10.000 pesetas (diez mil pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del Curso.

Cuarto. Al finalizar cada Curso, se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del Curso. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de mayo de 1950 por la que se organizan seis Cursos sobre Alimentación ganado, Enfermedades ganado y Avi-Apicultura, en Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de Cursos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos: agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y Normas complementarias de 25 de octubre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de abril de 1948 y 11 de noviembre de 1949), ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Junta Nacional de Hermandades, a través de sus Cámaras y otros Organismos provinciales, los Cursos siguientes:

Sobre: Alimentación ganado, Enfermedades ganado, Avi-Apicultura, en Madrid.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura a los Cursos de capacitación autorizados en el artículo anterior será, en total, de 49.950 pesetas (cuarenta y nueve mil novecientas cincuenta pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración de los Cursos.

Cuarto. Al finalizar cada curso, se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del Curso. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de mayo de 1950 por la que se aprueba la celebración de siete Cursos de capacitación agrícola, sobre Poda, Injerto, Plagas campo, Maquinaria, Injertos, Maquinaria, Poda, en Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de Cursos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos: agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y Normas complementarias de 25 de octubre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de abril de 1948 y 11 de noviembre de 1949), ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Junta Nacional de Hermandades, a través de sus Cámaras y otros Organismos provinciales, los Cursos siguientes:

Sobre: Poda, Injerto, Plagas del campo, Maquinaria, Injertos, Maquinaria, Poda, en Zaragoza.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura a los Cursos de capacitación autorizados en el artículo anterior será, en total, de 20.000 pesetas (veinte mil pesetas), con arreglo a la distribución

que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración de los Cursos.

Cuarto. Al finalizar cada Curso, se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del Curso. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de mayo de 1950 por la que se organizan seis Cursos, sobre Viticultura, Plagas del campo, Otros cereales, Fruticultura, I. Lácteos y Horticultura en la provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de Cursos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos: agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y Normas complementarias de 25 de octubre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de abril de 1948 y 11 de noviembre de 1949), ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Junta Nacional de Hermandades, a través de sus Cámaras y otros Organismos provinciales, los Cursos siguientes:

Sobre: Viticultura; Plagas del Campo; otros cereales; Fruticultura; I. Lácteos y Horticultura en Madrid.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura a los Cursos de capacitación autorizados en el artículo anterior, será en total de 49.950 pesetas (cuarenta y nueve mil novecientas cincuenta pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio, será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado, previamente, los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del Curso.

Cuarto. Al finalizar cada Curso se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación una Memoria expresiva del desarrollo del Curso. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de mayo de 1950 por la que se aprueba la celebración de un Cursillo de capacitación agrícola, sobre Formación profesional agropecuaria, en la Granja-Escuela de Daimiel (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de Cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y Normas complementarias de 25 de octubre de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de abril de 1948 y 11 de noviembre de 1949), ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Junta Nacional de Hermandades, a través de sus Cámaras y otros Organismos provinciales, el Cursillo siguiente:

Sobre: «Formación Profesional Agropecuaria», en la Granja-Escuela de Daimiel (Ciudad Real).

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al Cursillo de capacitación autorizado en el artículo anterior, será en total de 45.000 pesetas (cuarenta y cinco mil pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio, será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado, previamente, los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del Cursillo.

Cuarto. Al finalizar cada Cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del Cursillo. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de mayo de 1950 por la que se organizan siete Cursillos sobre Plagas del campo, Vinificación, Poda frutales y otros en la provincia de Orense.

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de Cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y Normas complementarias de 25 de octubre de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de abril de 1948 y 11 de noviembre de 1949), ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Junta Nacional de Hermandades a través de sus Cámaras y otros Organismos provinciales, los Cursillos siguientes:

Sobre: Plagas del Campo; Vinificación; Poda Frutales y otros en la provincia de Orense.

Segundo. La aportación del Ministerio

de Agricultura a los Cursillos de capacitación autorizados en el artículo anterior, será en total de 17.500 pesetas (diecisiete mil quinientas pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio, será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado, previamente, los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del Cursillo.

Cuarto. Al finalizar cada Cursillo se elevará por el Director técnico del mismo al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del Cursillo. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de mayo de 1950 por la que se organizan 17 Cursillos sobre Poda de la vid, Poda olivo, Injertos, Vinificación, Plagas del campo y otros en la provincia de Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de Cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y Normas complementarias de 25 de octubre de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de abril de 1948 y 11 de noviembre de 1949), ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Junta Nacional de Hermandades, a través de sus Cámaras y otros Organismos provinciales, los Cursillos siguientes:

Sobre: Poda de la Vid; Poda Olivo; Injertos; Vinificación; Plagas del Campo y otros, en la provincia de Toledo.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al Cursillo de capacitación autorizado en el artículo anterior, será en total de 40.000 pesetas (cuarenta mil pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio, será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado, previamente, los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del Cursillo.

Cuarto. Al finalizar cada Cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del Cursillo. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de mayo de 1950 por la que se organiza un Cursillo de Formación profesional en la Granja-Escuela de Heras (Santander).

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de Cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y Normas complementarias de 25 de octubre de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de abril de 1948 y 11 de noviembre de 1949), ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Junta Nacional de Hermandades, a través de sus Cámaras y otros Organismos provinciales, el Cursillo siguiente:

Sobre: «Formación Profesional», en la Granja-Escuela de Heras (Santander).

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura a los Cursillos de capacitación autorizados en el artículo anterior, será en total de 45.000 pesetas (cuarenta y cinco mil pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado, previamente, los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del Cursillo.

Cuarto. Al finalizar cada Cursillo se elevará por el Director técnico del mismo al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del Cursillo. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de mayo de 1950 por la que se organiza un Cursillo sobre formación profesional en la provincia de Zamora.

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de Cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y Normas complementarias de 25 de octubre de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de abril de 1948 y 11 de noviembre de 1949), ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Junta Nacional de Hermandades, a través de sus Cámaras y otros Organismos, los Cursillos siguientes:

Sobre: «Formación profesional», en Zamora.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura a los Cursillos de capacitación autorizados en el artículo anterior será en total de 45.000 pesetas (cuarenta y cinco mil pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aporte-

tación del Ministerio, será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente, los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del Cursillo.

Cuarto. Al finalizar cada Cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del Cursillo. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de abril de 1950 por la que se da corrida de escalas en el escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación de don Jorge F. Tello Muñoz, Catedrático de la Universidad de Madrid, que cumplió la edad reglamentaria el día 23 del actual mes de abril, existe una vacante en la tercera categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto dar a correspondiente corrida de escalas en el mencionado Escalafón, y, en su consecuencia, ascender a la expresada tercera categoría, con el sueldo anual de veintidós mil pesetas, a don Juan Sáenz de Buruaga y Sánchez, Catedrático de la Universidad de Granada; a la cuarta, con el sueldo anual de veinte mil pesetas, a don Valentín Silva Melero, Catedrático de la Universidad de Oviedo; a la quinta, con el sueldo anual de dieciocho mil pesetas, a don Antonio Espurz Sánchez, Catedrático de la Universidad de Oviedo, y a la sexta, con el sueldo anual de dieciséis mil pesetas, a don Guillermo Céspedes del Castillo, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Los anteriores ascensos se entienden con efectos de 24 de abril corriente, fecha siguiente a la de la jubilación que motiva la presente corrida de escalas y serán referidos con cargo al crédito que figura consignado en el primero, primero, segundo, único, primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de mayo de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una Auxiliaría numeraria de «Canto», vacante en el Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga.

Ilmo. Sr.: Declarada desierta por el Tribunal correspondiente la Auxiliaría numeraria de «Canto» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga, convocada por Orden ministerial

de 28 de febrero de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de mayo),

Este Ministerio ha acordado convocar nuevamente dicha plaza a concurso-oposición.

El concurso-oposición se celebrará en el Conservatorio de Málaga ante un Tribunal constituido por Profesores Numerarios del Centro, que propondrá el Director del mismo y cuyo nombramiento corresponderá al Director general de Bellas Artes.

La concurrencia a este concurso-oposición será libre entre artistas españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al Régimen.

Los aspirantes presentarán instancia en la Secretaría del Conservatorio en el improrrogable plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuya instancia acompañarán, dentro del mismo plazo, la siguiente documentación:

1. Partida de nacimiento, debidamente legalizada si no fuese expedida dentro de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Málaga.

2. Certificado negativo de antecedentes penales.

3. Certificado de adhesión al Régimen o de depuración en su caso.

4. Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de mayo de 1950 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso interpuesto por «Bodega Cooperativa Alella Vinícola», contra Orden de este Departamento de 24 de julio de 1948.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de abril del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Bodega Cooperativa Alella Vinícola» contra Orden de este Departamento de 24 de julio de 1948 sobre liquidaciones de subsidio de vejez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada en concepto de perentoria por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad «Bodega Cooperativa Alella Vinícola» contra la Orden de la Dirección General de Previsión de 24 de julio de 1948, la que revocamos y ordenamos quede sin efecto, como asimismo la liquidación impugnada en este pleito, por el importe de 11.965,15 pesetas, ya ingresado en el Instituto Nacional de Previsión, y que serán devueltas a la propia Cooperativa.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—José María Cremades.—Ignacio de Lecea.—Adolfo García.—Ismael Rodríguez Solano.» (Rubricados.)

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1950.—P. D., Carlos Pinilla Turiso.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Los aspirantes que ejerzan cargos dependientes del Ministerio podrán sustituir estos documentos con la correspondiente hoja de servicios certificada en la que se hagan constar todos los extremos a que los mismos se refieren.

5. Resguardos de haber abonado en la Habilitación del Departamento las cantidades de 50 pesetas en concepto de derechos de examen y tres por formación de expediente.

6. Memoria de la enseñanza de la asignatura objeto de la oposición.

Presentarán, además, con carácter potestativo, los certificados y testimonios de sus estudios, historial artístico y labor profesional y docente que estimen oportunos.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Oral, consistente en la defensa de la Memoria presentada y que servirá para acreditar sus condiciones pedagógicas.

2.º Escrito. Trabajo acerca de los temas del cuestionario que el Tribunal acuerde.

3.º Los ejercicios de índole artística de la especialidad que estime pertinente el Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción animal entre las oficinas del Ramo de Mondragón y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción animal entre las oficinas del Ramo de Mondragón y su estación férrea en el tipo de seis mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de San Sebastián y Estafeta de Mondragón hasta el día 10 de julio próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 15 de dicho mes, a las once horas, en la Administración principal de San Sebastián.

Madrid, 2 de junio de 1950.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 1.200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.125-A. O.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando concurso de provisión ordinaria de las Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los grupos y en los turnos que se expresan.

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarías, que, de conformidad con lo que disponen los artículos 90 y 93 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, han de proveerse, dentro de cada uno de los cinco grupos que al efecto se establecen en el artículo 88 de dicho Reglamento, en los turnos que se expresan, fijados en dicho artículo para las vacantes de cada uno de los citados grupos:

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

PRIMER GRUPO.—Madrid

TURNO PRIMERO.—Antigüedad en la carrera

1.—*Madrid.* (Vacante por jubilación forzosa de don Mariano de Aldama y Elorz.) Distrito y Colegio del mismo nombre.

TURNO SEGUNDO.—Antigüedad en la clase

2.—*Madrid.* (Vacante por defunción de don Ramiro Themudo y Hurtado.) Distrito y Colegio del mismo nombre.

3.—*Madrid.* (Vacante por defunción de don José Gastalver Gimeno.) Distrito y Colegio del mismo nombre.

SEGUNDO GRUPO.—Barcelona

Ninguna.

TERCER GRUPO.—Restantes Notarías de primera clase, excepto Madrid y Barcelona

TURNO PRIMERO.—Antigüedad en la carrera

4.—*Albacete.* (Vacante por jubilación forzosa de don Francisco Mansilla y Mansilla.) Distrito y Colegio del mismo nombre.

5.—*Córdoba.* (Vacante por traslación, en virtud de oposiciones entre Notarios, de don Manuel de la Cámara Alvarez.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Sevilla.

6.—*Sevilla.* (Vacante por jubilación forzosa de don Manuel Sánchez González.) Distrito y Colegio del mismo nombre.

TURNO SEGUNDO.—Antigüedad en la clase

7.—*Melilla.* (Vacante por traslación de don Juan Rincón Lazcano.) Distrito de Málaga. Colegio de Granada.

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

CUARTO GRUPO

TURNO PRIMERO.—Antigüedad en la carrera

8.—*Villalba.* (Vacante por traslación, en virtud de oposiciones entre Notarios, de don José Roán Martínez.) Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.

9.—*Palas de Rey.* (Vacante por traslación, en virtud de oposiciones entre Notarios, de don Antonio Tena Artigas.) Distrito de Chantada. Colegio de La Coruña.

10.—*Alora.* (Vacante por traslación, en virtud de oposiciones entre Notarios, de don Luis Cárdenas y Hernández.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Granada.

11.—*Totana.* (Vacante por traslación, en virtud de oposiciones entre Notarios, de don José M.^a Bloch Rodríguez.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Albacete.

12.—*Montefrío.* (Vacante por traslación, en virtud de oposiciones entre Notarios, de don Enrique Farfán Caire.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Granada.

13.—*Ayamonte.* (Vacante por traslación de don Teodoro Fidel Sánchez y Sánchez.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Sevilla.

14.—*Utiel.* (Vacante por traslación de don Manuel de Pineda Martínez.) Distrito de Requena. Colegio de Valencia.

TURNO SEGUNDO.—Antigüedad en la clase

15.—*Pozoblanco.* (Vacante por defunción de don Pedro Joaquín Soler Bastero.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Sevilla.

16.—*Caravaca.* (Vacante por traslación, en virtud de oposiciones entre Notarios, de don Luis Féliz Costea.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Albacete.

17.—*Hinojosa del Duque.* (Vacante por traslación, en virtud de oposiciones entre Notarios, de don Jaime Pintos Vázquez-Quirós.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Sevilla.

18.—*San Roque.* (Vacante por traslación de don José M.^a Angulo Pérez.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Sevilla.

19.—*Isla Cristina.* (Vacante por traslación de don Manuel Torralba Cánovas.) Distrito de Ayamonte. Colegio de Sevilla.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

QUINTO GRUPO

TURNO PRIMERO.—Antigüedad en la carrera

20.—*Fuensaldaña.* Distrito de Torrijos. Colegio de Madrid.

21.—*Espinosa de los Monteros.* Distrito de Villarcayo. Colegio de Burgos.

22.—*Andraitx.* Distrito de Palma. Colegio de Baleares.

23.—*Moguer.* Distrito del mismo nombre. Colegio de Sevilla.

24.—*Pilas.* Distrito de Sanlúcar la Mayor.—Colegio de Sevilla.

25.—*Albocácer.* Distrito del mismo nombre. Colegio de Valencia.

26.—*Las Cruces.* Distrito de Lalin. Colegio de La Coruña.

27.—*Mondonedo.* (Vacante por traslación de don Melchor Egerique Villalba.) Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.

28.—*Berlanga.* Distrito de Llerena. Colegio de Cáceres.

29.—*Ibiza.* (Vacante por traslación de don Manuel Caruana Navarrete.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Baleares.

30.—*Mora de Rubielos.* Distrito del mismo nombre. Colegio de Zaragoza.

31.—*Sedano.* Distrito del mismo nombre. Colegio de Burgos.

TURNO SEGUNDO.—Antigüedad en la clase

32.—*Castalla.* Distrito de Jijona. Colegio de Valencia.

33.—*Morelia.* (Vacante por traslación, en virtud de oposiciones entre Notarios, de don Julio Pascual y Domingo.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Valencia.

34.—*Cebreros.* Distrito del mismo nombre. Colegio de Madrid.

35.—*Ripoll.* Distrito de Puigcerdá. Colegio de Barcelona.

36.—*Gandesa.* (Vacante por traslación, en virtud de oposiciones entre Notarios, de don Luis Palomero Grand.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Barcelona.

37.—*Tudela de Duero.* Distrito de Valladolid. Colegio de Valladolid.

38.—*Cifuentes.* Distrito del mismo nombre. Colegio de Madrid.

39.—*Cea.* Distrito de Carballino. Colegio de La Coruña.

40.—*Villafranca de Oria.* Distrito de Tolosa. Colegio de Pamplona.

41.—*Puebla del Caramiñal.* Distrito de Noya. Colegio de La Coruña.

42.—*Hostalrich.* Distrito de Santa Coloma de Farnés. Colegio de Barcelona.

43.—*Alcañices.* Distrito del mismo nombre. Colegio de Valladolid.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia—o telegrama, tratándose de aquellos que desempeñen Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—las vacantes que pretendan, aunque correspondan a grupos distintos y a turnos diferentes, sujetándose en un todo, al hacerlo, a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo) no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

NOTAS

PRIMERA.—Con posterioridad al día 18 de marzo de 1950, fecha de la convocatoria para el concurso precedente, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de abril siguiente, han correspondido, o se han destinado, al turno tercero o de oposición, establecido y regulado en el artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, las Notarías vacantes que se expresan a continuación:

Bilbao, de primera clase (vacante por traslación, en virtud de oposiciones entre Notarios, de don Luis Figa Faura), al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición entre Notarios.

Cabra, de segunda clase (vacante por traslación, en virtud de oposiciones entre Notarios, de don Luis Solano Aza), al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición entre Notarios.

Cullera, de segunda clase (vacante por traslación, en virtud de oposiciones entre Notarios, de don José Ignacio González del Valle Llaguno), al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición entre Notarios.

Baena, de segunda clase (vacante por traslación de don José Parra Illades), al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición libre.

Serán provistos en su día, por oposición libre, en sus respectivos Colegios Notariales, de conformidad con lo que dispone el último párrafo del artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, las Notarías de: *Renedo, Fuente la Reina, Mosqueruela y Cantavieja*, desiertas en el concurso de provisión ordinaria anterior (expediente número 176), acordada por Ordenes ministeriales de 5 de mayo de 1950.

SEGUNDA.—Queda amortizada con esta fecha, por haber sido suprimida en la nueva demarcación notarial, y de conformidad con el Decreto de 24 de mayo de 1945 y el artículo 76 del vigente Reglamento del Notariado, la Notaría de: *Valls* (vacante por traslación, en virtud de oposiciones entre Notarios, de don Francisco Virgili Sorribes); y

TERCERA.—Los señores Notarios solicitantes en este concurso deberán presentar, además de la instancia anteriormente mencionada, una copia literal de la misma, extendida en papel simple, a fin de facilitar con ello la resolución de dicho concurso.

Madrid 10 de mayo de 1950.—El Director general, Eduardo L. Palop.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes», de Carrión de los Condes (Palencia), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Mariano Relea, Patrono Coofundador de la Fundación «Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes», de Carrión de los Condes (Palencia), solicitando, en nombre de la misma, ampliación de la exención concedida por acuerdo de esta Dirección General de 25 de julio de 1940, para unas inscripciones nominativas de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, números 5726-3886 y 5806, por pesetas nominales 92.700 depositadas en el Banco de Santander, Sucursal de Palencia, bajo resguardos números 1352-1353 y 1355 a nombre de la Fundación.

Teniendo en cuenta que concurren en el presente caso las mismas circunstancias que se tuvieron en cuenta al dictarse el anterior acuerdo,

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda conceder la ampliación de exención solicitada para las referidas Inscripciones.

Madrid, 27 de mayo de 1950.—El Director general, P. D., Santiago Basanta Silva.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Autorizando a «Electra Sierra Menera, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Guadalajara a instancia de Electra Sierra Menera, S. A., domiciliada en Santa Eulalia del Campo (Teruel), en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica a 20.000 voltios desde Orea (Guadalajara) a Santa Eulalia del Campo (Teruel), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Electra Sierra Menera, Sociedad Anónima, de Santa Eulalia del Campo (Teruel), la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo de Orea (Guadalajara), pasará por los pueblos de Orihuela, Bronchales, Pozondón y Santa Eulalia del Campo, con variantes en el trazado actual de Santa Eulalia a Villarquemedo y en el tramo de Alba-Villafranca del Campo, todos ellos en la provincia de Teruel. La línea será trifásica, a 20.000 voltios y 160 KVA. La capacidad de transporte, con una longitud de 47.400 metros. Se instalarán subestaciones transformadoras, relación 20.000/230-133 voltios, en los pueblos de Bronchales, Pozondón y Santa Eulalia del Campo, de 10, 10 y 40

kilovatios-amperios, respectivamente. Asimismo se autoriza el cambio de emplazamiento de las actuales subestaciones transformadoras de Villafranca del Campo (Teruel) y Alustante (Guadalajara).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea, subestaciones transformadoras, variantes de la línea actual y cambio de emplazamiento de actuales subestaciones que se autorizan se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 20.000 voltios en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con obras en funcionamiento a esta tensión; pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas, para que en todo momento pueda adaptarse la instalación y demás elementos constituyentes de aquella, a la tensión normalizada de 30.000 voltios, fijada en la condición cuarta de las Instrucciones de carácter general de la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

En particular, por lo que se refiere a la maquinaria que haya de adquirirse, deberá tener las características adecuadas y dotarse de las tomas suplementarias precisas para que pueda utilizarse a la tensión ultimamente indicada.

4.ª Las Delegaciones de Industria de Guadalajara y Teruel comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas estas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a las Delegaciones de Industria de Guadalajara y Teruel de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que debe figurar en los documentos, a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Teruel y Guadalajara.

Subsecretaría

Movimiento de personal del Cuerpo a extinguir de Auxiliares de Obras Públicas, ocurrido durante el primer trimestre de 1950

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Fecha	Motivo	NOMBRES	Destinos que desempeñaban	Destinos para que han sido nombrados	Observaciones
21 agosto	Traslado	D. Antonio Rivera Muñoz	Auxiliar 2.ª—Secretaría	Auxiliar 2.ª—Obras Públicas Teruel	Reglamento 7-9-18
21 agosto	Traslado	D. Cesar González Calvera	Auxiliar Mayor 2.ª—2.ª Jefatura E. y C. de Ferrocarriles	Auxiliar Mayor 2.ª—Secretaría	Idem.
27 enero	Traslado	D. Teófilo Alonso Casla	Auxiliar 1.ª—Obras Públicas Madrid	Auxiliar 1.ª—Secretaría	Idem.
27 enero	Fallecimiento	D. Rafael Libro del Cid	Auxiliar 3.ª—Obras Públicas Huelva	Auxiliar 2.ª—Excedente	Reglamento 7-9-18
27 febrero	Excedencia	D. Alfredo Pellardó Ruiz	Auxiliar 2.ª—C. Hca. del Guadalquivir	Auxiliar Mayor 2.ª—2.ª Jefatura E. y C. de Ferrocarriles	Idem.
29 marzo	Traslado	D. Cesar González Calvera	Auxiliar Mayor 2.ª—Secretaría	Auxiliar Mayor 2.ª—2.ª Jefatura E. y C. de Ferrocarriles	Idem.
22 marzo	Baja definitiva	D. Jesús Saurás Barés	Auxiliar 3.ª—Obras Públicas Huesca. (Cesante en to)	Auxiliar 3.ª—Baja definitiva	Idem.